



**UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA**  
*La Universidad Católica de Loja*

**FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS**  
**CARRERA DE DERECHO**

**Preferencias académicas de los estudiantes de la carrera  
de Derecho y su vinculación con los Objetivos de  
Desarrollo Sostenible (ODS) a través del estudio de  
sentencias**

Trabajo de integración curricular previo a la obtención del título de:

**ABOGADA**

**Autor:** Clavón Patiño, Karin Stefany

**Director:** Loaiza Campoverde, Marivel

VILLAFLORES

2024



*Esta versión digital, ha sido acreditada bajo la licencia Creative Commons 4.0, CC BY-NY-SA: Reconocimiento-No comercial-Compartir igual; la cual permite copiar, distribuir y comunicar públicamente la obra, mientras se reconozca la autoría original, no se utilice con fines comerciales y se permiten obras derivadas, siempre que mantenga la misma licencia al ser divulgada. <http://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/deed.es>*

2024

## **Aprobación del director del Trabajo de Integración Curricular**

Loja, 17 de septiembre del 2024

Magíster

Jorge Alberto Maldonado Ordoñez

**Director de la carrera de Derecho**

Ciudad.-

De mi consideración:

Me permito comunicar que, en calidad de director del presente Trabajo de Integración Curricular denominado: preferencias académicas de los estudiantes de la carrera de Derecho y su vinculación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) a través del estudio de sentencias realizado por Karin Stefany Clavón Patiño ha sido orientado y revisado durante su ejecución, así mismo ha sido verificado a través de la herramienta de similitud académica institucional, y cuenta con un porcentaje de coincidencia aceptable. En virtud de ello, y por considerar que el mismo cumple con todos los parámetros establecidos por la Universidad, doy mi aprobación a fin de continuar con el proceso académico correspondiente.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Director: Mgtr. Loaiza Campoverde Marivel

C.I.: 1103198618

Correo electrónico: mloaiza4@utpl.edu.ec

### **Declaración de autoría y cesión de derechos**

Yo, Karin Stefany Clavón Patiño, declaro y acepto en forma expresa lo siguiente:

Ser autora del Trabajo de Integración Curricular denominado: Preferencias académicas de los estudiantes de la carrera de Derecho y su vinculación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) a través del estudio de sentencias, de la carrera de Derecho, específicamente de los contenidos comprendidos en: capítulo 1 Revisión de la literatura, capítulo 2 Materiales y Métodos, capítulo 3 Resultados y capítulo 4 Discusión, siendo la Mgtr. Marivel Loaiza Campoverde, directora del presente trabajo; también declaro que la presente investigación no vulnera derechos de terceros ni utiliza fraudulentamente obras preexistentes. Además, ratifico que las ideas, criterios, opiniones, procedimientos y resultados vertidos en el presente trabajo investigativo, son de mi exclusiva responsabilidad. Eximo expresamente a la Universidad Técnica Particular de Loja y a sus representantes legales de posibles reclamos o acciones judiciales o administrativas, en relación a la propiedad intelectual de este trabajo.

Que la presente obra, producto de mis actividades académicas y de investigación, forma parte del patrimonio de la Universidad Técnica Particular de Loja, de conformidad con el artículo 20, literal j), de la Ley Orgánica de Educación Superior; y, artículo 91 del Estatuto Orgánico de la UTPL, que establece: "Forman parte del patrimonio de la Universidad la propiedad intelectual de investigaciones, trabajos científicos o técnicos y tesis de grado que se realicen a través, o con el apoyo financiero, académico o institucional (operativo) de la Universidad", en tal virtud, cedo a favor de la Universidad Técnica Particular de Loja la titularidad de los derechos patrimoniales que me corresponden en calidad de autor/a, de forma incondicional, completa, exclusiva y por todo el tiempo de su vigencia.

La Universidad Técnica Particular de Loja queda facultada para ingresar el presente trabajo al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública, en cumplimiento del artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

.....  
Autor: Karin Stefany Clavón Patiño

C.I.: 1721989109

Correo electrónico: [kclavon@utpl.edu.ec](mailto:kclavon@utpl.edu.ec)

### **Dedicatoria**

A mis padres, una fuente inagotable de apoyo y sabiduría, en donde su amor y aliento formaron la piedra angular de mi carrera académica. A mi esposo, su comprensión inquebrantable ha sido fundamental a lo largo de este viaje. A mis hermanos por su motivación constante llegaron a ser un faro en mi camino. Por último a mis hijos, porque son mi fortaleza y me recuerdan la importancia de cada logro, sin su amor incondicional este trabajo no hubiera sido posible. Gracias por ser mi todo e inspirarme a seguir adelante.

## **Agradecimiento**

Quiero expresar mi sincero agradecimiento a la Universidad Técnica Particular de Loja por brindarme una experiencia educativa enriquecedora y transformadora. Durante el tiempo transcurrido, he crecido académica y personalmente. Los conocimientos adquiridos y las oportunidades que me ofrecieron han sido fundamentales para mi desarrollo profesional futuro.

Además, quiero reconocer y agradecer a mí misma, por mi dedicación y esfuerzo continuo. Desde el inicio de mi carrera universitaria, he mantenido un compromiso firme con mis estudios y metas, superando desafíos y aprovechando cada oportunidad para aprender y crecer.

Agradezco profundamente a todos mis profesores, compañeros y personal administrativo por su apoyo constante y por contribuir a hacer de mi experiencia universitaria una experiencia memorable y gratificante.

## Índice de Contenido

### Tabla de contenido

Carátula .....	I
Aprobación del director del Trabajo de Titulación .....	II
Declaración de autoría y cesión de derechos.....	III
Dedicatoria .....	V
Agradecimiento.....	VI
Índice de Contenido.....	VII
Resumen .....	1
Abstract.....	2
Introducción.....	3
Capítulo uno.....	5
Revisión de la literatura .....	5
1.1 Importancia de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (Ods) .....	6
1.2 Análisis del Objetivo de Desarrollo Sostenible Nro. (16) .....	9
1.3 Referencias doctrinarias sobre los derechos tutelados por el Objetivo de Desarrollo Sostenible nro. (16).....	13
1.3.1 <i>Acceso a justicia de calidad</i> .....	14
1.3.2 <i>Seguridad jurídica</i> .....	16
1.3.3 <i>Tutela judicial efectiva</i> .....	17
1.3.4 <i>Derechos de participación</i> .....	19
1.3.5 <i>Comunicación e información</i> .....	20
1.3.6 <i>Derecho a la buena administración pública</i> .....	21

1.4	Referencias jurídicas sobre los derechos tutelados por el Objetivo de Desarrollo Sostenible nro. (16).....	24
1.4.1	<i>Acceso a la justicia de calidad</i> .....	24
1.4.2	<i>Seguridad Jurídica</i> .....	26
1.4.3	<i>Tutela Judicial efectiva</i> .....	27
1.4.4	<i>Derecho de participación</i> .....	28
1.4.5	<i>Comunicación e información</i> .....	29
1.4.6	<i>Derecho a la Buena Administración pública</i> .....	31
1.5	Estudio de la sentencia .....	33
1.5.1	<i>Antecedentes del caso</i> .....	33
1.5.2	<i>Argumentos del órgano de justicia</i> .....	35
1.5.3	<i>Normas jurídicas invocadas por los jueces, en relación a los derechos violentados</i> .....	38
1.5.4	Resolución y criterio personal sobre la decisión adoptada .....	40
	Capítulo dos.....	46
	Materiales y métodos .....	46
2.1	Objetivos .....	46
2.1.1	<i>General</i> .....	46
2.1.2	<i>Específicos</i> .....	46
2.2	Hipótesis.....	47
2.3	Metodología.....	47
2.4	Técnicas de Investigación.....	48
2.4.1	<i>Fichaje</i> .....	48
2.4.2	<i>Estudio de sentencia</i> .....	49
2.4.3	<i>Investigación en línea</i> .....	50
2.5	Recursos .....	52
2.5.1	<i>Humanos</i> .....	52

<b>2.5.2</b>	<b><i>Materiales</i></b> .....	<b>52</b>
<b>2.5.3</b>	<b><i>Tecnológicos</i></b> .....	<b>52</b>
	<b>Capítulo tres</b> .....	<b>53</b>
	<b>Resultados</b> .....	<b>53</b>
<b>3.1</b>	<b>Ficha informativa</b> .....	<b>53</b>
<b>3.2</b>	<b>Análisis de resultados</b> .....	<b>56</b>
<b>3.3</b>	<b>Ficha de vinculación entre asignatura, Objetivo de Desarrollo Sostenible (ods) y sentencia seleccionada</b> .....	<b>59</b>
<b>3.4</b>	<b>Análisis de resultados</b> .....	<b>72</b>
	<b>Capítulo cuatro</b> .....	<b>74</b>
	<b>Discusión</b> .....	<b>74</b>
<b>4.1</b>	<b>Tendencias, innovaciones y perspectivas de los derechos humanos en el contexto de la covid19</b> .....	<b>74</b>
<b>4.2</b>	<b>Políticas públicas nacionales para cumplir con el objetivo de desarrollo sostenible nro. (16)</b> .....	<b>75</b>
<b>4.3</b>	<b>Percepciones personales sobre los efectos de la sentencia</b> .....	<b>79</b>
	<b>Conclusiones</b> .....	<b>84</b>
	<b>Recomendaciones</b> .....	<b>85</b>
	<b>Referencias</b> .....	<b>86</b>

### Índice de Tablas

<b>Tabla 1:</b>	<b>Ficha informativa</b> .....	<b>55</b>
<b>Tabla 2:</b>	<b>Ficha de vinculación</b> .....	<b>59</b>

### Índice de Figuras

<b>Ilustración 1:</b>	<b>Tomado de Lexis Finder</b> .....	<b>50</b>
-----------------------	-------------------------------------	-----------

## Resumen

Este estudio analiza las preferencias académicas de los estudiantes de la carrera de Derecho y su vinculación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible a través del estudio de sentencias, especialmente el ODS 16, mediante el análisis judicial del 3 de noviembre del 2021, caso masacre de la aldea los Josefinos vs. Guatemala. El objetivo general evalúa cómo las preferencias académicas de los estudiantes se alinean con las metas del ODS 16, que promueve sociedades justas, pacíficas e inclusivas. Se utilizaron métodos cualitativos y cuantitativos, incluyendo análisis de contenido de sentencias y encuestas a estudiantes, para recopilar y analizar datos sobre sus preferencias académicas. La investigación identifica y oportunidades en la educación jurídica, en áreas esenciales para el desarrollo sostenible como los derechos humanos y la justicia. Teniendo un impacto que contribuye al desarrollo sostenible y a la construcción de sociedades más justas e inclusivas. El caso de los Josefinos ejemplifica cómo las acciones gubernamentales pueden impactar en la vida de las personas. La implementación de programas sociales del Estado ha contribuido a mejorar las condiciones de vida de los afectados.

*Palabras clave:* josefinos, ODS, estudiantes, preferencias, justicia.

### **Abstract**

This study analyzes the academic preferences of Law students and their connection with the Sustainable Development Goals through the study of sentences, especially SDG 16, through the judicial analysis of November 3, 2021, the massacre case of the village the Josefinos vs. Guatemala. The overall objective assesses how students' academic preferences align with the goals of SDG 16, which promotes just, peaceful and inclusive societies. Qualitative and quantitative methods, including content analysis of sentences and student surveys, were used to collect and analyze data on their academic preferences. The research identifies and opportunities in legal education, in areas essential for sustainable development such as human rights and justice. Having an impact that contributes to sustainable development and the construction of more just and inclusive societies. The case of the Josefinos exemplifies how government actions can impact people's lives. The implementation of State social programs has contributed to improving the living conditions of those affected.

Keywords: Josefinos, SDG, students, preferences, justice.

## Introducción

Las desapariciones forzadas son un método utilizado por los gobiernos, principalmente en los países latinoamericanos, para mantener el control político y social, induciendo miedo entre los opositores y creando un ambiente de impunidad.

Esta práctica representa una evidente violación de los derechos humanos esenciales para la convivencia humana. El objetivo de esta investigación es analizar cómo las preferencias académicas de los estudiantes de la carrera de Derecho se vinculan con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), específicamente a través del estudio de sentencias judiciales, respondiendo así al problema planteado de la integración de los ODS en la formación académica y profesional.

El estudio se centró en la relación entre las preferencias académicas de los estudiantes de Derecho y su vinculación con el ODS 16, que busca promover sociedades pacíficas, justas e inclusivas. Al analizar sentencias relevantes, se buscó determinar cómo aplicar estos objetivos en su formación y futura práctica profesional. La investigación muestra la existencia de la importancia entre los estudiantes por temas relacionados con la justicia y los derechos humanos, lo que demuestra una relación entre los ODS y su relevancia en el contexto jurídico.

Los objetivos del estudio se alcanzaron mediante un análisis profundo de la sentencia y la evaluación de la percepción de los estudiantes respecto a los ODS. Se cumplió con el objetivo general de identificar y promover el entendimiento de los ODS en el ámbito académico jurídico. Los objetivos específicos incluyeron la revisión de la literatura sobre el ODS 16, el análisis doctrinario y jurídico de sentencias, y la evaluación de la implementación de estos principios en la educación jurídica.

Entre las facilidades encontradas, sobresale el acceso a una extensa base de datos de sentencias y la disposición de los estudiantes y académicos para participar en el estudio. Sin embargo, también hubo limitantes como la complejidad de algunas sentencias y la falta de recursos tecnológicos en algunas etapas del análisis. Además, la pandemia de COVID-19 presentó desafíos al limitar el acceso a ciertas fuentes y

recursos físicos.

La metodología utilizada en esta investigación fue mixta, combinando métodos cualitativos y cuantitativos. Se realizó un fichaje minucioso de sentencias, entrevistas y análisis estadísticos de las respuestas obtenidas. La revisión documental permitió establecer un marco teórico sólido sobre los ODS y su importancia en el ámbito jurídico.

El documento se estructura en cuatro capítulos principales; revisión de la literatura, el cual analiza la importancia y los desafíos del ODS 16, incluyendo referencias doctrinarias y jurídicas sobre los derechos que tutela; Materiales y métodos, el cual detalla los objetivos específicos, la hipótesis, la metodología y las técnicas de investigación utilizadas; resultados, el cual presenta el análisis de los datos recolectados y la vinculación entre las asignaturas y el ODS 16 a través de las sentencias estudiadas y por último discusión, el cual debaten las tendencias, innovaciones y perspectivas en el contexto de la COVID-19, y se analizan las políticas públicas nacionales para cumplir con el ODS 16, así como las percepciones personales sobre los efectos de las sentencias.

Esta investigación tiene una relevancia significativa tanto para la Universidad Técnica Particular de Loja, como para la sociedad en general, ya que proporciona una base sólida para integrar los ODS en la carrera de Derecho, promoviendo una educación orientada a la justicia social. Y resalta la importancia de formar profesionales del derecho comprometidos con la paz, la justicia y los derechos humanos, contribuyendo así a la construcción de una sociedad más equitativa y justa.

## **Capítulo uno**

### **Revisión de la literatura**

En el contexto de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) adoptados por las Naciones Unidas, el ODS 16 se destaca como una columna fundamental para el avance de sociedades justas, pacíficas e inclusivas. La presente revisión de la literatura se enfoca en un análisis exhaustivo de diversos aspectos teóricos y prácticos relacionados con el ODS 16, proporcionando una visión integral de su relevancia, implementación y los desafíos que enfrenta.

El análisis inicia con una investigación profunda del ODS 16, desglosando sus derechos tutelados acceso a justicia de calidad, seguridad jurídica, tutela judicial efectiva, derechos de participación, comunicación e información, derecho a la buena administración pública y la urgencia de su implementación a nivel global. Se examinan los principios fundamentales, como la promoción de la justicia y la paz, y se identifican los obstáculos estructurales y sistémicos que dificultan su adopción en diversos contextos nacionales.

Se revisan las referencias doctrinarias que sustentan los derechos protegidos por el ODS 16. La literatura académica ofrece una base teórica para comprender la interrelación entre justicia, paz e instituciones sólidas. Se analizan diversos enfoques y teorías para la comprensión de estos derechos. Este análisis doctrinario proporciona un contexto esencial para entender la importancia de los derechos fundamentales en la consecución de sociedades más equitativas.

Además, se realiza un análisis íntegro de las referencias jurídicas que respaldan los derechos tutelados por el ODS 16. Esta revisión incluye un estudio detallado de la jurisprudencia y las normativas legales a nivel internacional, regional y nacional. Este apartado resalta el papel del derecho en la configuración de sociedades justas y equitativas.

Para ilustrar la aplicación práctica de los principios del ODS 16, se examina una sentencia judicial del 23 de noviembre 2021 Masacre de la Aldea Los Josefinos vs

Guatemala, relevante que refleja la implementación de estos principios en un contexto real. Se presenta un análisis detallado de los antecedentes del caso, los argumentos presentados por el órgano de justicia y las normas jurídicas invocadas. Esta sentencia es un ejemplo concreto de la aplicación de los principios del ODS 16 y también proporciona una base para un análisis crítico de la resolución judicial. El análisis personal de la decisión adoptada ofrece una reflexión sobre el impacto de la sentencia en la promoción de los objetivos del ODS 16 y sugiere posibles mejoras o enfoques alternativos para futuras implementaciones.

### **1.1 Importancia de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (Ods)**

Los ODS surgieron en 2015 como una respuesta global a los desafíos urgentes a los cuales la humanidad enfrentaba, se acogió 17 objetivos universales para responder a las diferentes necesidades existentes. Aunque representa un avance significativo respecto a los Objetivos de Desarrollo del Milenio, creados en el año 2000 con 8 propósitos. Algunos críticos señalan que la falta de una revisión a fondo de los factores estructurales y sistémicos limita su capacidad de abordar cuestiones fundamentales como la desigualdad y la explotación.

Es de gran importancia ya que radica en la aspiración de abordar de manera integral problemas como la pobreza, el hambre y el cambio climático. No obstante, la aplicación efectiva depende de la voluntad política, la cooperación internacional y la movilización de recursos, lo cual plantea desafíos considerables.

Gómez (2017) los Objetivos de Desarrollo Sostenible introdujeron una nueva clasificación destacando dos principios clave. El primero se refiere a las responsabilidades comunes pero diferenciadas, que abordan elementos globales como la atmósfera y las emisiones. El segundo se centra en las Responsabilidades Internacionales y Obligaciones Extraterritoriales, que requieren compromisos globales para resolver problemas como el hambre, los derechos humanos y la igualdad de género. Estos principios han generado diferencias significativas entre los países, evidenciadas por la implementación de programas para alcanzar dichas metas.

Se puede decir que se ha logrado avances notables en algunos objetivos, pero en otros aspectos la implementación ha sido desigual. La falta de avances en áreas como la igualdad de género y la sostenibilidad ambiental, dice que hace falta cumplir con la necesidad de estrategias más eficaces y la revisión de enfoques existentes.

Los ODS tienen implicaciones profundas en términos de gobernanza global y la cooperación entre los países. Sin embargo, la dependencia de la buena voluntad de los Estados y la falta de mecanismos de aplicación vinculantes, limitan su efectividad.

Y es aquí que surgen diversos obstáculos que se presentan en el cumplimiento de los ODS. La falta de compromiso político, los conflictos internos, las desigualdades sistémicas y la falta de recursos adecuados, figuran entre los principales desafíos.

Por lo tanto, es importante fortalecer mecanismos de rendición de cuentas, para garantizar que los países cumplan con sus compromisos. Y así enfocarse en la sostenibilidad ambiental y la equidad social, abordando las raíces de la pobreza y la desigualdad.

De esta manera, es importante fomentar la cooperación internacional, para que así sea más sólida y equitativa, superando barreras geopolíticas y abordar problemas globales de manera eficaz.

Los ODS representan un esfuerzo global significativo, pero su impacto en el futuro dependerá de la capacidad de abordar críticamente los desafíos actuales y de adoptar enfoques más transformadores y equitativos en la búsqueda de un desarrollo sostenible a nivel mundial.

Según Sachs (2014) la necesidad de un enfoque integrado y sostenible para abordar desafíos globales como la pobreza, el cambio climático, la degradación ambiental y la desigualdad, destaca la conexión entre los diferentes aspectos del desarrollo humano y la importancia de coordinar políticas a nivel nacional e internacional, para lograr un desarrollo equitativo y sostenible para todas las personas y el planeta.

Y así ofrecer propuestas concretas, para un camino hacia un futuro más justo y próspero, basado en la colaboración entre gobiernos, empresas, sociedad civil y ciudadanos.

Como indica (Charron, et al., 2013) la relación que existe entre gobernanza, corrupción y conflicto es de gran importancia abordarla por las dinámicas, que llegan a afectar el desarrollo y la estabilidad de los países. Y así como la corrupción puede desgastar la legitimidad de las instituciones, debilitar el estado de derecho y fomentar la desconfianza pública en el gobierno.

En el contexto del ODS 16, se presentan obstáculos que enfrentan los países para fortalecer instituciones transparentes y responsables, así como para combatir la corrupción, todos aspectos relevantes para el objetivo de promover sociedades pacíficas, justas e inclusivas.

Complementando esta idea Naím (2013) Las instituciones tradicionales de poder están perdiendo influencia, frente a fuerzas disruptivas y descentralizadas como el activismo en línea y la movilización ciudadana. Hay implicaciones para el gobierno y las leyes anticorrupción de que los modelos centralizados de poder pueden ser menos efectivos en un mundo cada vez más interconectado y dinámico.

Según Rotberg (2009) la corrupción afecta la capacidad de los gobiernos para mantener la seguridad nacional y promover la estabilidad global, debilita las instituciones estatales, promueve la desigualdad, la injusticia y quebranta la confianza pública en el sistema político y legal. Destaca cómo la corrupción puede alimentar conflictos internos y facilitar actividades criminales transnacionales, planteando importantes desafíos a la gobernanza global y la cooperación internacional en la lucha contra la corrupción y la promoción de la paz y la seguridad.

Por lo que la corrupción es un problema sistémico, que requiere atención urgente a nivel mundial. Las medidas para abordar este problema deben ser integrales, coordinadas e involucrar a los gobiernos nacionales, así como a las organizaciones internacionales y la sociedad civil. Además, es importante promover la transparencia,

fortalecer las instituciones, rendición de cuentas para combatir eficazmente la corrupción y sus consecuencias negativas.

Por otro lado, La Encíclica *Laudato Si'* del Papa Francisco (2015) ofrece una reflexión profunda sobre la crisis ecológica y la responsabilidad humana. Aborda la crisis ecológica actual, reprobando el modelo de desarrollo insostenible y haciendo un llamado a una conversión ecológica. Apoyada en la interdependencia y el bien común, invita a proteger la naturaleza, principalmente por los más pobres.

Propone principios como la subsidiariedad y la solidaridad para guiar la acción ambiental. Considerada un guía en la enseñanza social católica, *Laudato Si'* inspira a individuos, comunidades y gobiernos a la construcción de un futuro más sostenible y justo.

Por lo tanto, su importancia radica en su potencial de transformación de nuestro mundo actual hacia un futuro más sostenible, equitativo y próspero para las generaciones presentes y venideras. Los ODS son una guía indispensable para llegar hacia un mañana más prometedor para la humanidad.

## **1.2 Análisis del Objetivo de Desarrollo Sostenible Nro. (16)**

El Objetivo de Desarrollo Sostenible 16 es fundamental para construir sociedades justas, pacíficas e inclusivas. El énfasis en la paz, justicia e instituciones fuertes reconoce que el desarrollo sostenible sólo se puede lograr, resolviendo las causas subyacentes de la violencia, la inseguridad y la falta de acceso a la justicia.

Este objetivo se centra en la ausencia de conflictos armados, en la necesidad de establecer sistemas legales y judiciales, justos y eficaces. El objetivo es garantizar que todos tengan igual acceso a la justicia y a instituciones transparentes y responsables. Así como la seguridad jurídica, la tutela judicial efectiva, los derechos de participación, comunicación e información.

Promueve la paz y la justicia, por lo tanto no es un objetivo en sí mismo, sino también un medio para lograr otros objetivos de desarrollo, como reducir la pobreza, promover la igualdad de género y sociedades inclusivas. Un entorno pacífico y justo

crea las condiciones necesarias para que las comunidades prosperen y para el pleno disfrute de los derechos individuales.

Por lo tanto, para alcanzar los objetivos del ODS 16 se proyecta desafíos importantes, como la corrupción, la falta de voluntad política y la fragilidad institucional, que son obstáculos que deben superarse. Además, el acceso desigual a la justicia, particularmente para los grupos marginados y vulnerables, suscita serias preocupaciones sobre la justicia y la protección de los derechos humanos.

Una implementación exitosa requiere un compromiso continuo de los gobiernos, la sociedad civil y la comunidad internacional para abordar las causas de la violencia, promover la igualdad de acceso a la justicia y fortalecer las instituciones democráticas y transparentes.

El Objetivo de Desarrollo Sostenible 16, según la Organización Internacional del Trabajo (OIT, 2017) proyecta metas que se centran en promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible. Esto incluye reducir significativamente todas las formas de violencia y las tasas de mortalidad relacionadas, terminar con el abuso, explotación, trata y todas las formas de violencia contra los niños, y promover el estado de derecho a nivel nacional e internacional.

Busca reducir significativamente la corrupción y el soborno, desarrollar instituciones eficaces, responsables y transparentes en todos los niveles, y garantizar la toma de decisiones inclusivas, participativas y representativas que respondan a las necesidades de todos. También se pretende asegurar el acceso público a la información y proteger las libertades fundamentales, en conformidad con la legislación nacional y los acuerdos internacionales.

Según ACNUR (2019)

El número de personas que huyen de la guerra, la persecución y los conflictos superó los 70 millones en 2018, el nivel más alto del que ACNUR tiene constancia en sus casi 70 años de historia.

En 2019, las Naciones Unidas registraron 357 asesinatos y 30 desapariciones forzadas de defensores de los derechos humanos, periodistas y sindicalistas en 47 países.

Los nacimientos de alrededor de uno de cada cuatro niños en todo el mundo con menos de 5 años nunca se registran de manera oficial, lo que les priva de una prueba de personalidad jurídica, que es crucial para la protección de sus derechos y para el acceso a la justicia y a los servicios sociales.

Según el Centro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ONU, s.f) menciona que:

El Objetivo 16 pretende promover sociedades pacíficas e inclusivas, facilitar el acceso a la justicia para toda la población y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles. Las personas de todo el mundo deben vivir libres del miedo a cualquier forma de violencia y sentirse seguras en su día a día, sea cual sea su origen étnico, religión u orientación sexual.

Sin embargo, los conflictos violentos, actuales y nuevos, en todo el mundo, están haciendo descarrilar el camino global hacia la paz y hacia la consecución del Objetivo 16.

El ODS 16; Paz, Justicia e Instituciones Sólidas trata los desafíos que presenta en la implementación, ya que es obstaculizada por la falta de voluntad política y la corrupción en algunos países, lo que dificulta el establecimiento de instituciones sólidas y justas.

Por lo que es importante abordar las barreras políticas y de corrupción para garantizar su efectividad de políticas que promuevan la paz, la justicia y la construcción de instituciones fuertes.

Se observa la desigualdad en el acceso a la justicia, persistiendo en comunidades relegadas y vulnerables, enfrentando obstáculos significativos para participar en procesos legales. Por lo tanto se necesita un enfoque más inclusivo y

equitativo, para garantizar que todos tengan acceso a un sistema de justicia que realmente sea justo y eficaz.

La gobernanza es deficiente en algunas regiones, la falta de gobernabilidad efectiva contribuye a la inestabilidad, el conflicto y la violación de derechos humanos, contraviniendo a los principios del ODS 16.

Existen desafíos en la protección de los Derechos Humanos, a pesar de los esfuerzos, se ve amenazada por la falta de aplicación efectiva de leyes y políticas. Lo cual requiere esfuerzos sostenidos, para garantizar que las instituciones responsables de la protección de los derechos humanos estén fortalecidas y operen de manera independiente.

Existe fragilidad de las instituciones en situaciones de conflicto, en el contexto de conflicto armado, las instituciones pueden debilitarse; dificultando la construcción y el mantenimiento de estructuras sólidas y justas. El enfocarse en la consolidación de la paz y la reconstrucción institucional es crucial, para superar los desafíos en entornos postconflicto.

La seguridad jurídica es fundamental para el ODS 16, garantiza que las leyes sean claras, conocidas y aplicadas. Implica la existencia de un marco legal sólido que proteja los derechos de los individuos y promueva la justicia. La seguridad jurídica impulsa la confianza en las instituciones y es esencial para el desarrollo económico sostenible.

Este componente del ODS 16 busca fortalecer los sistemas judiciales para garantizar los derechos de todos los individuos. La tutela judicial efectiva es el derecho a acceder a la justicia, obtener una resolución justa y oportuna. Esto implica la existencia de tribunales accesibles, independientes y eficaces para asegurar que los derechos humanos sean protegidos y que las violaciones a estos, sean sancionadas.

El ODS 16 también menciona la importancia de los derechos de participación, que permiten a los ciudadanos involucrarse en los procesos de toma de decisiones. A participar en elecciones libres, justas y formular políticas públicas. La participación activa

garantiza que todos los grupos, especialmente los más vulnerables, sean escuchados y considerados.

El acceso a la información y la libertad de comunicación son cimientos del ODS 16. La transparencia en la gestión pública y la disponibilidad de información son críticas para la rendición de cuentas y la lucha contra la corrupción. Permitiendo a los ciudadanos estar informados sobre las acciones de sus gobiernos. La UNESCO destaca que un acceso libre y equitativo a la información fortalece la democracia y promueve el desarrollo sostenible.

Este análisis destaca la necesidad de abordar desafíos persistentes en la implementación del ODS 16 y resalta la importancia de enfoques inclusivos, gobernanza efectiva y medidas concretas para promover la paz, la justicia y la construcción de instituciones sólidas.

En lo que se refiere a América Latina, el cumplimiento de este objetivo revela grandes retos relacionados con la violencia, el crimen organizado, corrupción, transparencia de las instituciones. Por lo que según los datos del índice ODS 2019, desarrollado por el Centro para los Objetivos de Desarrollo Sostenible para América Latina, se ha estudiado a 24 países, todos tenían un retraso crítico o significativo en el cumplimiento del ODS 16. (CODS, 2020)

Además, en la mayoría de los países estudiados se registraba un avance, pero la situación de Latinoamérica con respecto a las metas relativas a la paz, la justicia y la institucionalidad ha sido negativa.

### **1.3 Referencias doctrinarias sobre los derechos tutelados por el Objetivo de Desarrollo Sostenible nro. (16)**

En el concepto de Derechos tutelados este término refiere a aquellos derechos que están protegidos o resguardados por un sistema legal o una entidad encargada de prevalecer su cumplimiento. Lo cual anuncia el cuidado y la protección de algo o alguien, y en derecho, se refiere a la garantía de que estos derechos sean reconocidos, respetados y defendidos.

Existen mecanismos que pueden incluir leyes, tribunales, agencias gubernamentales, entre otros; que tienen la responsabilidad de asegurar que los derechos individuales o colectivos sean protegidos.

Al analizar estos derechos desde la perspectiva del ODS 16, podemos recurrir a diversas referencias doctrinarias y conceptuales se detallan los derechos tutelados, estos son: acceso a justicia de calidad, seguridad jurídica, tutela judicial efectiva, derechos de participación, comunicación e información, derecho a la buena administración pública.

### **1.3.1 Acceso a justicia de calidad**

El acceso a la justicia de calidad es un principio fundamental para la efectividad del sistema legal y la protección de los derechos individuales. El acceso a la justicia se origina con el debido proceso y luego se expande hacia aspectos que están más allá de las garantías procesales. Aunque estas últimas son fundamentales para el acceso a la justicia, no constituyen el único elemento crucial en este proceso.

Desde una perspectiva crítica, es fundamental considerar varios aspectos; La inclusión y equidad en el acceso a la justicia debe garantizar que todos los individuos, principalmente los más vulnerables y discriminados, tengan la capacidad de hacer valer sus derechos de manera efectiva, sin barreras económicas, sociales o culturales.

La calidad y eficacia dentro del sistema judicial es crucial que sea eficiente, transparente y capaz de proporcionar soluciones justas y adecuadas a los problemas legales y conflictos de los ciudadanos.

Y el enfoque holístico el cual permite adoptar un enfoque integral que reconozca las intersecciones entre el acceso a la justicia, los derechos humanos y el desarrollo social puede fortalecer las políticas y prácticas judiciales para abordar las desigualdades estructurales y promover la cohesión social.

Sarat & Ewick (2010) destacan que las garantías procesales son fundamentales para asegurar un acceso justo y equitativo a la justicia. Estos incluyen la accesibilidad física, económica a los tribunales, la disponibilidad de representación legal adecuada y

la capacidad de los individuos para entender y participar efectivamente en el proceso judicial. Examinan cómo las políticas judiciales y las reformas legales pueden influir en la efectividad del acceso a la justicia para diferentes grupos sociales, evidenciando la complejidad que afecta a la equidad en la aplicación de la ley.

Este enfoque empírico y crítico no solo ayuda a identificar las barreras existentes en el acceso a la justicia, sino que también sugiere posibles caminos hacia sistemas judiciales más inclusivos y accesibles para todos los ciudadanos.

Sarat y Ewick (2010) también exploran a profundidad cómo el acceso a la justicia es una cuestión de garantías procesales formales y de cómo diferentes grupos sociales experimentan y navegan el sistema judicial en la práctica. Utilizando enfoques empíricos, analizan las diferencias en el acceso, entre distintos sectores de la población, considerando componentes como la clase social, el género, la etnicidad y la ubicación geográfica.

Galanter (2010) analiza cómo elementos, como el aumento de la resolución de disputas a través de métodos alternativos, como la mediación y el arbitraje, han contribuido a la reducción de casos que llegan a juicio. Esto plantea incógnitas sobre si la vía judicial tradicional sigue siendo accesible y efectiva, para todos los ciudadanos, esencialmente aquellos con recursos limitados.

Las políticas judiciales y las reformas que promueven la resolución extrajudicial pueden tener implicaciones en la calidad del acceso a la justicia. Estos métodos pueden ofrecer eficiencia y rapidez en la resolución de conflictos, pero también plantean preocupaciones sobre la equidad y la transparencia del proceso judicial.

Por lo tanto existe la importancia de mantener un equilibrio entre la eficiencia procesal y la protección de los derechos de acceso a una justicia imparcial y equitativa para todos los ciudadanos, garantizando que las decisiones legales sean tomadas de manera justa y transparente, independientemente del método de resolución de conflictos utilizado.

### **1.3.2 Seguridad jurídica**

La doctrina jurídica ha analizado la relación que existe entre la seguridad jurídica y el ODS 16, siendo uno de los derechos tutelados y destacando un papel fundamental en la construcción de una sociedad más sostenible y equitativa.

Según Pierre (1840) la seguridad jurídica es un principio fundamental del estado de derecho, el cual garantiza la previsibilidad en las relaciones jurídicas. Por lo tanto es esencial para el desarrollo económico y social de un gobierno. Necesarias para que los ciudadanos pudieran desarrollar en estos ámbitos, sin temor a la expropiación arbitraria o la violación de sus derechos.

Por otro lado Schmitt (1922) enfatiza también la importancia de la seguridad jurídica para el desarrollo de la estabilidad y el orden social. La seguridad jurídica facilita un marco legal claro y predecible, lo que tiene la capacidad de reducir la incertidumbre y el conflicto social.

Por lo tanto, se evidencia la gran importancia de la seguridad jurídica para el desarrollo de una nación, como un pilar fundamental del ODS 16. No solo como derecho fundamental, sino como una condición anticipada para alcanzar sociedades justas, pacíficas, inclusivas y sostenibles.

Weber (1964) analiza la relación entre la seguridad jurídica y la legitimidad que tienen las instituciones de cada gobierno. Donde la seguridad jurídica es un elemento principal para la creación de instituciones sólidas y que sean confiables al mismo tiempo, ya que genera confianza en la población y así promueve el cumplimiento de las normas.

La seguridad jurídica en el caso de la Masacre de la Aldea Los Josefinos vs. Guatemala, es un elemento fundamental, ya que se relaciona con la búsqueda de justicia para las víctimas y la prevención de que este tipo de acontecimientos se vuelvan a repetir posteriormente. Protege los derechos humanos, incluyendo el derecho a la vida, libertad e integridad personal, la propiedad y el acceso a la justicia.

La violación de estos derechos es indiscutible y se evidencia la inexistencia de seguridad jurídica, lo que permitió el suceso de estos abusos sin una respuesta efectiva

del sistema legal. Por lo que garantizar la seguridad jurídica es primordial para impedir la vulneración de derechos y asegurar que todas las personas sean protegidas dentro marco legal claro, estable y justo.

Además, la seguridad jurídica contribuye a prevenir la repetición de violaciones de derechos humanos, creando un entorno donde las leyes se aplican consistentemente y de manera predecible. En el caso de la Masacre de la Aldea Los Josefinos, la falta de seguridad jurídica durante el conflicto armado interno y en los años posteriores facilitó la comisión de atrocidades. Fortalecer la seguridad jurídica es crucial para impedir la impunidad, promover la rendición de cuentas y reconstruir la confianza en las instituciones, lo cual es esencial para la construcción de una sociedad pacífica y justa.

### **1.3.3 Tutela judicial efectiva**

La tutela judicial efectiva es un derecho fundamental y es un derecho tutelado para el ODS16, es reconocido en los sistemas jurídicos contemporáneos y en instrumentos internacionales de derechos humanos. Permite a las personas acceder a los tribunales para defender sus derechos y también garantiza que este acceso tenga como resultado decisiones justas, imparciales y ejecutables.

García de Enterría & Fernandez (2018) analizan el origen, la naturaleza y el alcance de la tutela judicial efectiva, como papel fundamental en el estado de derecho y protección de los derechos individuales. Así como, las garantías que protegen el ejercicio de este derecho, incluyendo el acceso a la justicia, el debido proceso y la independencia e imparcialidad del poder judicial. Y por último el estudio de los mecanismos existentes para la protección de este derecho tutelado, en el ámbito nacional e internacional.

Por lo tanto, definen el derecho a la tutela judicial efectiva como esencial, el cual garantiza a todo individuo la posibilidad para acceder a un tribunal u otro órgano jurisdiccional que sea competente, para poder resolver un caso de manera justa e imparcial, donde se fundamenta este derecho con diversos principios, como el principio de legalidad, el principio de igualdad ante la ley y el principio de seguridad jurídica.

Cevallos & Alvarado (2018) afirman que la tutela judicial efectiva no solamente involucra el permitir a las personas acceder a los órganos judiciales, para proteger sus derechos; también debe asegurar que las sentencias sean justas y no arbitrarias, protegiendo de ser influenciadas por la autoridad de turno, sus valoraciones personales o intereses particulares que beneficien a unos pocos.

Según Ferrajoli (2007) menciona que la justicia debe ser dirigida y administrada en un plazo prudente para evitar que la dilatación del proceso sea perjudicial para las partes. Las demoras pueden equivaler a una forma de injusticia y obstaculizar la resolución efectiva de los conflictos.

La implementación de la tutela judicial efectiva como derecho tutelado en el marco del ODS 16 implica fortalecimiento del estado de derecho, asegura que las leyes sean destinadas de manera justa y equitativa, sin discriminación. También se encuentra estrechamente vinculada al acceso a la Justicia, eliminando barreras que impiden que ciertos grupos, como mujeres, niños, minorías y personas en situación de pobreza, accedan a los tribunales.

Las reformas institucionales mejoran la transparencia, eficiencia y rendición de cuentas de los sistemas judiciales y de las instituciones encargadas de la administración de justicia. Y por último la protección de derechos humanos garantizar que los derechos fundamentales sean protegidos por el sistema judicial, aportando mecanismos efectivos para reparar la violación de derechos.

En el caso de sentencia estudiada, la falta de tutela judicial efectiva en Guatemala, tanto durante y después del conflicto armado interno, ha llegado a ser un factor clave, el cual permitió que estos crímenes quedaran impunes durante muchos años. La tutela judicial efectiva implica la capacidad de acceder a los tribunales en busca de justicia, también la inherente necesidad de que estos tribunales sean imparciales, eficientes y que posean la capacidad de dictar sentencias justas y ejecutables.

### **1.3.4 Derechos de participación**

El Objetivo de Desarrollo Sostenible 16 (ODS 16) tutela también los derechos de participación, lo cuales cumplen un papel crucial. La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible destaca la importancia de la participación ciudadana para la promoción de sociedades pacíficas e inclusivas.

Según la CEPAL (2019), la transparencia y el acceso a la información pública son fundamentales para la participación significativa del público en la toma de decisiones relacionadas con el desarrollo sostenible. Además, es crucial garantizar la inclusión de todos los grupos sociales, especialmente aquellos tradicionalmente excluidos o marginados, como mujeres, jóvenes, personas con discapacidad, pueblos indígenas y migrantes. La inclusión de estos grupos asegura que las decisiones reflejen variedad dentro de las perspectivas y necesidades. (Comisión Económica para América Latina y el Caribe, 2019)

El ODS 16 destaca la necesidad de instituciones que sean transparentes, responsables y capaces de rendir cuentas. Incluye la adopción de decisiones inclusivas y participativas en todos los niveles de gobierno, es de gran importancia para mantener la legitimidad y la confianza pública en las instituciones.

Un componente fundamental del ODS 16 es el fortalecimiento del estado de derecho y el acceso igualitario a la justicia. De esta manera se asegura que todos los individuos puedan defender sus derechos y participar plenamente en la sociedad. Y por lo tanto se requiere la colaboración multisectorial entre gobiernos, sociedad civil, sector privado, para abordar los desafíos del desarrollo sostenible de manera holística e inclusiva.

Por otro lado, Rawls (1971) desarrolla el concepto de "velo de ignorancia", en donde menciona que las decisiones sobre principios de justicia deben tomarse imaginando un estado de ignorancia sobre las circunstancias particulares de cada individuo. Los principios de justicia deben ser universales y aplicables a todos los individuos de la sociedad, independientemente de su posición social, económica o

política. Todos los individuos tienen derecho a ser tratados con igualdad ante la ley y a tener garantías procesales que protejan sus derechos fundamentales.

Por lo tanto, es un concepto que busca garantizar la imparcialidad al tomar decisiones sobre principios de justicia, ignorando las circunstancias particulares de cada individuo. Este enfoque tiene una conexión directa con el derecho de participación del ODS 16, que promueve la inclusión y la no discriminación en la toma de decisiones gubernamentales. Al asegurar que todas las personas, independientemente de su situación, puedan participar. Lo que fortalece la transparencia y la rendición de cuentas.

### **1.3.5 Comunicación e información**

El derecho de comunicación e información es fundamental para la implementación del ODS 16, este derecho está relacionado con la transparencia, el acceso a la información pública y la protección de las libertades fundamentales, así como la libertad de expresión y de prensa.

La UNESCO en un análisis sobre América Latina destaca, las lecciones aprendidas en la región sobre el acceso a la información, muestra cómo las leyes elaboradas para el mismo han fortalecido la democracia y la participación ciudadana, en la región. (Organización de las Naciones Unidas para la educación, 2017)

La transparencia y la rendición de cuentas han mejorado gracias a estas leyes, ya que permiten a los ciudadanos acceder a información importante, respecto a la gestión gubernamental y los recursos públicos. Esto ha facilitado una mayor vigilancia por parte de la ciudadanía y ha resultado en que los funcionarios públicos sean más responsables en la realización de sus acciones.

El acceso a la información también ha fortalece a los ciudadanos de una nación, permitiéndoles participar de manera más efectiva en los procesos democráticos. Con información verídica y oportuna, los ciudadanos pueden tomar decisiones informadas y así contribuir al debate público. Especialmente es notable y beneficioso entre los grupos tradicionalmente excluidos, como comunidades indígenas y rurales, quienes tendrán

mejores herramientas para exigir sus derechos y participar en la toma de decisiones que afectan sus vidas.

(Habermas, 1989), la esfera pública se basa en la libertad de expresión, el acceso a la información y la participación ciudadana. En este espacio de argumentación se busca llegar a un consenso a través del diálogo. El derecho a la comunicación y la información es un derecho fundamental que permite a los ciudadanos participar en la esfera pública, formar su propia opinión y tomar decisiones informadas.

Estos derechos incluyen, el derecho a la libertad de expresión que permiten expresar ideas y opiniones, incluso aquellas que son controvertidas. El derecho al acceso a la información lo cual brinda la posibilidad, de acceder a información sobre asuntos de interés público. Y el derecho a la participación en la comunicación pública en donde, motiva a los ciudadanos a participar en debates públicos y compartir información con otros ciudadanos.

El caso de la Masacre de la Aldea Los Josefinos vs Guatemala es un ejemplo claro de cómo la violación del derecho a la información y comunicación puede tener consecuencias graves para los derechos humanos.

La falta de información sobre la masacre y la impunidad que la rodeó durante muchos años impidió que los sobrevivientes y familiares de las víctimas exigieran justicia y reparación, dificultado de esta manera el proceso de reconciliación nacional.

La libertad de expresión, el acceso a la verdad y la memoria histórica son elementos esenciales para prevenir que este tipo de tragedias se repitan y para garantizar que los sobrevivientes tengan acceso a la justicia y reparación que merecen.

### **1.3.6 Derecho a la buena administración pública**

Según Hobbes (1615) en el estado natural, donde no hay un gobierno efectivo, la vida de los individuos sería "solitaria, pobre, desagradable, brutal y breve". En este estado, cada individuo tiene el derecho natural de preservar su propia vida, lo que lleva a una competencia constante y a la ausencia de seguridad.

Al someterse al poder soberano, los individuos tienden a renunciar al derecho de poner en peligro la vida de otros y así obtener la garantía de que el Estado protegerá sus vidas. Para Hobbes, la preservación de la vida es primordial y este justifica la creación de la autoridad política y la sumisión al contrato social.

El derecho a la vida es una manera de impulso de gran importancia, que motiva el pacto social y la creación de un Estado fuerte, el cual garantice la seguridad y la supervivencia de todos sus ciudadanos.

Carpizo define la buena administración pública como "la gestión pública que se realiza de conformidad con los principios de legalidad, eficacia, eficiencia, imparcialidad, objetividad, responsabilidad y transparencia" (Carpizo, 2020).

Esta definición enfatiza en siete principios fundamentales que caracterizan a una administración pública que funciona correctamente:

- **Legalidad:** Actuar dentro del marco legal vigente.
- **Eficacia:** Cumplir con los objetivos de manera efectiva.
- **Eficiencia:** Optimizar el uso de los recursos públicos.
- **Imparcialidad:** Actuar de manera neutral y objetiva.
- **Objetividad:** Basar las decisiones en hechos y pruebas.
- **Responsabilidad:** Responder por sus actos ante los ciudadanos y las instituciones legislativas.
- **Transparencia:** Actuar de manera transparente, publicando información sobre sus actividades y decisiones.

Por otra parte, (Enerría, 1980) enfatizó la importancia del principio de legalidad como fundamento de la buena administración pública. Principio que establece como la administración debe actuar de acuerdo con la ley y el derecho, garantizando la seguridad jurídica y la protección de los derechos de los ciudadanos.

Destaca como el deber de buena administración es un principio fundamental que rige la actuación de la administración pública. Implica que la administración debe actuar

con eficiencia, eficacia, imparcialidad y transparencia, buscando siempre el interés general.

"El buen funcionamiento de la Administración Pública es una condición esencial para el desarrollo económico y social del país" (Entierría, 1994, p.23)

Por lo tanto, una administración pública eficiente y responsable es fundamental para garantizar la equidad en la distribución de recursos, fomentar la innovación y mejorar la calidad de los servicios públicos. Además, fortalece las instituciones democráticas al asegurar que los intereses públicos estén debidamente representados y protegidos.

"La responsabilidad de la Administración Pública es la garantía de los derechos de los ciudadanos y la base de la confianza en las instituciones" (Enterría, 2004, p34)

Entonces, la responsabilidad de la Administración Pública no solo es una obligación legal y ética, también es un punto fundamental para la cohesión social y el desarrollo sostenible. Cuando los principios de responsabilidad y garantía de derechos son prioritarios, se establece una sólida base para una sociedad más justa, equitativa y democrática.

La buena administración pública es un elemento esencial para alcanzar este objetivo (ODS16), ya que contribuye a la prevención de la violencia y el conflicto, la promoción del Estado de Derecho y la protección de los derechos humanos.

Dentro del estudio de caso la relación entre la masacre de la aldea de los Josefino sirve como un recordatorio de las nefastas consecuencias de una administración pública deficiente, al no proteger a sus ciudadanos, ni garantizar la justicia y respetar el Estado de derecho, crea un ambiente propicio para la violencia y la impunidad.

La lucha por la justicia y la verdad en el caso de la masacre de Los Josefinos también destaca la importancia de la sociedad civil en la exigencia de una buena administración pública y participación ciudadana. La denuncia de las injusticias y la búsqueda de mecanismos de rendición de cuentas son elementos esenciales para

construir una sociedad más justa y democrática. Y también obliga a reflexionar sobre la importancia de una buena administración pública, como pilar fundamental de una sociedad justa, pacífica y respetuosa de los derechos humanos.

#### **1.4 Referencias jurídicas sobre los derechos tutelados por el Objetivo de Desarrollo Sostenible nro. (16)**

##### **1.4.1 Acceso a la justicia de calidad**

El acceso a la justicia de calidad es un derecho fundamental reconocido internacionalmente, que garantiza a todas las personas la posibilidad de acudir a tribunales independientes e imparciales para la resolución de sus conflictos. Este derecho es esencial para el ejercicio efectivo de otros derechos humanos y es un pilar fundamental de cualquier sistema democrático y de estado de derecho.

“En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso” (Constitución de la República del Ecuador, 2008, Art. 4).

Este artículo establece el derecho al debido proceso, en todo asunto en que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden. Esto significa que todas las personas tienen derecho a un juicio justo e imparcial ante un tribunal o corte competente. El derecho al debido proceso incluye garantías como:

- El derecho a ser informado de los cargos en su contra.
- El derecho a contar con un abogado durante su interrogatorio y juicio.
- El derecho a interrogar a los testigos en su contra.
- El derecho a presentar pruebas en su propia defensa.
- El derecho a apelar una decisión en su contra.

“Toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley, en la sustanciación de cualquier

acusación penal formulada contra ella, o para la determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal o de cualquier otro carácter.” (Convención Americana sobre derechos humanos, 1969, Art. 8).

Este artículo es fundamental para garantizar el acceso a la justicia, ya que establece los principios básicos que deben regir los procesos judiciales en los que se determinan los derechos y obligaciones de las personas.

Además del artículo 8, los artículos 25 y 26 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos también son relevantes para el acceso a la justicia.

“Toda persona tiene derecho a un recurso sencillo y rápido o a cualquier otro recurso efectivo ante los jueces o tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la Constitución, la ley o la presente Convención, aun cuando tal violación sea cometida por personas que actúen en ejercicio de sus funciones oficiales.” (Convención Americana sobre Derechos Humanos, 1969, Art. 25).

Este artículo establece el derecho a solicitar la protección de los tribunales cuando se han violado los derechos de una persona.

El derecho de acceso a la justicia está consagrado también dentro de La Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH, 1948) establece que “Toda persona tiene derecho a un recurso efectivo, ante los tribunales nacionales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la constitución o por la ley” (Art.8)

Así mismo, en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1976) garantiza que “todas las personas serán iguales ante los tribunales y cortes de justicia. Toda persona tendrá derecho a ser oída públicamente y con las debidas garantías por un tribunal competente, independiente e imparcial”. (Art.14.1)

El acceso a la justicia implica la existencia de tribunales y procedimientos judiciales, también requiere que estos sean accesibles para todas las personas, independientemente de su condición económica, social o cultural. Incluyendo la

eliminación de barreras como los costos procesales, la falta de representación legal, y la distancia geográfica.

Las reformas judiciales en muchos países han intentado abordar estos problemas mediante la implementación de sistemas de justicia gratuita, la promoción de servicios de asistencia legal, entre otros. Sin embargo, aún existen desafíos significativos que deben ser superados para asegurar un acceso verdaderamente universal y efectivo a la justicia.

#### **1.4.2 Seguridad Jurídica**

La seguridad jurídica es un principio fundamental del estado de derecho y un derecho humano esencial, que garantiza la estabilidad y claridad en la aplicación de las leyes. Este derecho protege a los ciudadanos contra la arbitrariedad y asegura que las normas jurídicas sean accesibles y comprensibles.

La seguridad jurídica es reconocida en diversos instrumentos internacionales de derechos humanos. La Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH, 1948), establece que "Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación." (Art. 7).

Este principio de igualdad ante la ley es un componente clave de la seguridad jurídica, ya que asegura que las leyes se apliquen de manera uniforme y previsible.

En el ámbito regional, la Convención Americana sobre Derechos Humanos (1969) refuerza el derecho a la seguridad jurídica. Establece que "nadie puede ser condenado por actos u omisiones que en el momento de cometerse no fueran delictivos según el derecho aplicable" (Art. 9). Este principio de legalidad es una afirmación directa de la seguridad jurídica.

A nivel nacional La Constitución de la República del Ecuador (2008) establece varios artículos que garantizan los principios de seguridad jurídica y el rol de las instituciones del Estado en asegurar este derecho. "El derecho a la seguridad jurídica

se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.” (Art. 82)

La seguridad jurídica implica la existencia de normas claras. La falta de seguridad jurídica puede conducir a la arbitrariedad, la corrupción y la injusticia, es esencial que aseguren su aplicación justa y equitativa.

Las reformas judiciales y legislativas deben centrarse en fortalecer la independencia judicial, mejorar la transparencia y asegurar la participación ciudadana en el proceso de elaboración de leyes.

#### **1.4.3 Tutela Judicial efectiva**

El derecho a la tutela judicial efectiva es un derecho fundamental que garantiza el acceso de todas las personas a los tribunales de justicia, para la protección de sus derechos e intereses legítimos.

El derecho a la tutela judicial efectiva está consagrado en La Constitución de la República del Ecuador (2008) “Toda persona tiene derecho al acceso gratuito a la justicia y a la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses, con sujeción a los principios de inmediación y celeridad; en ningún caso quedará en indefensión. El incumplimiento de las resoluciones judiciales será sancionado por la ley.” (Art. 75).

En el Código Orgánico de la Función Judicial, (2009) “La Función Judicial, por intermedio de las juezas y jueces, tiene el deber fundamental de garantizar la tutela judicial efectiva de los derechos declarados en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos o establecidos en las leyes” (Art. 23)

En el ámbito regional, la Convención Americana sobre Derechos Humanos (1969) establece el derecho de protección judicial, indicando que “Toda persona tiene derecho a un recurso sencillo y rápido o a cualquier otro recurso efectivo ante los jueces o tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la Constitución, la ley o la presente Convención, aun

cuando tal violación sea cometida por personas que actúen en ejercicio de sus funciones oficiales." (Art.25.1).

En Ecuador, y en varios países de la región a pesar de los avances normativos y jurisprudenciales, persisten desafíos significativos para garantizar una tutela judicial efectiva. La congestión de los tribunales, la insuficiencia de recursos y la corrupción son obstáculos recurrentes que limitan el acceso a una justicia efectiva.

#### **1.4.4 Derecho de participación**

El derecho a la participación garantiza a todas las personas la posibilidad de intervenir en la vida pública y en los procesos de toma de decisiones. Este derecho es de gran importancia para el fortalecimiento de la democracia y la promoción de la transparencia y la rendición de cuentas en la gestión pública. A nivel internacional, regional y nacional, diversos instrumentos jurídicos consagran y protegen este derecho, estableciendo los mecanismos necesarios para su ejercicio efectivo.

El derecho a la participación está consagrado en varios instrumentos internacionales de derechos humanos. La Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH, 1948) establece que "Toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos". (Art. 21.1)

Así mismo, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1976) Todos los ciudadanos gozarán, sin ninguna de las distinciones mencionadas en el artículo 2, y sin restricciones indebidas, de los siguientes derechos y oportunidades:

a) Participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos;

b) Votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores;

c) Tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país. (Art.25).

En el ámbito regional, la Convención Americana sobre Derechos Humanos (1969) establece el derecho de participación en los asuntos públicos, indicando que "todos los ciudadanos deben gozar de los siguientes derechos y oportunidades: a) Participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos". (Art. 23)

En Ecuador, el derecho a la participación está consagrado en la Constitución de la República del Ecuador (2008), garantiza a los ciudadanos ecuatorianos " Las ecuatorianas y ecuatorianos gozan de los siguientes derechos: 2. Participar en los asuntos de interés público.". Además, el artículo 95 establece: "Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad."

El derecho a la participación es fundamental para el fortalecimiento de la democracia, promoción de la transparencia y la rendición de cuentas en la gestión pública. Existen marcos jurídicos que lo garantizan, pero es necesario seguir trabajando en la eliminación de los obstáculos para un efectivo disfrute.

#### **1.4.5 Comunicación e información**

El derecho a la comunicación e información es fundamental para el desarrollo de las sociedades democráticas. Garantiza que los individuos puedan recibir, buscar y difundir información libremente, lo que contribuye a la transparencia, rendición de cuentas y participación ciudadana.

A nivel internacional, el derecho a la comunicación e información está consagrado en varios instrumentos jurídicos en Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH, 1948) menciona que "Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus

opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión." (Art.21).

Este artículo establece un principio importante para la libertad de expresión y el acceso a la información a nivel global, garantizando que todos los individuos puedan buscar y difundir información sin restricciones indebidas.

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP, 1976) refiere que "Nadie podrá ser molestado a causa de sus opiniones."(Art.19.1) y "Toda persona tiene derecho a la libertad de expresión; este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección."(Art.19.2)

Este artículo amplía y detalla las garantías para la libertad de expresión y acceso a la información, subrayando la importancia de estos derechos en el ámbito internacional y su aplicación sin fronteras.

Así mismo la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH, 1969)

"Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección." (Art.13).

Reafirma el compromiso de los Estados miembros de la OEA con la protección de la libertad de expresión y acceso a la información, destacando su importancia para la democracia en el continente americano.

En Ecuador, el derecho a la comunicación e información está protegido por la Constitución de la República del Ecuador (2008) "Todas las personas, en forma individual o colectiva, tienen derecho a: 1. Una comunicación libre, intercultural, incluyente, diversa y participativa, en todos los ámbitos de la interacción social, por cualquier medio y forma, en su propia lengua y con sus propios símbolos. 2. El acceso universal a las tecnologías de información y comunicación. 3. La creación de medios de

comunicación social, y al acceso en igualdad de condiciones al uso de las frecuencias del espectro radioeléctrico para la gestión de estaciones de radio y televisión públicas, privadas y comunitarias, y a bandas libres para la explotación de redes inalámbricas. 4. El acceso y uso de todas las formas de comunicación visual, auditiva, sensorial y a otras que permitan la inclusión de personas con discapacidad. 5. Integrar los espacios de participación previstos en la Constitución en el campo de la comunicación." (Art.16)

Este artículo establece una serie de derechos relacionados con la comunicación e información, destacando la responsabilidad en la difusión de información y el acceso a fuentes públicas.

Y además refiere en la Constitución de la República del Ecuador (2008) "Todas las personas, en forma individual o colectiva, tienen derecho a: 1. Buscar, recibir, intercambiar, producir y difundir información veraz, verificada, oportuna, contextualizada, plural, sin censura previa sobre los hechos, acontecimientos y procesos de interés general, y con responsabilidad ulterior." (Art.18)

El derecho a la comunicación e información es esencial para la democracia y el desarrollo de las sociedades. Ecuador ha desarrollado un marco jurídico robusto para proteger este derecho, respecto a la regulación de los medios. A nivel internacional, los tratados y convenciones establecen estándares que guían y complementan las normativas nacionales, promoviendo un entorno donde la información fluya libremente y los ciudadanos puedan participar de manera informada en la vida pública.

#### **1.4.6 Derecho a la Buena Administración pública**

El derecho a la buena administración pública garantiza que las personas puedan esperar un trato justo, eficaz y transparente por parte de la administración pública. Se presenta referencias jurídicas que tutela este derecho tanto a nivel nacional como internacional.

A nivel internacional, el derecho a la buena administración pública está consagrado en varios instrumentos jurídicos. En la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea (2000) "Derecho a una buena administración. Toda persona tiene

derecho a que las instituciones y órganos de la Unión traten sus asuntos de manera imparcial, equitativa y dentro de un plazo razonable." (Art.41.1)

Por lo que establece un estándar elevado para la administración pública en la UE, subrayando la importancia de la imparcialidad y la eficiencia en el trato de los asuntos ciudadanos.

En Ecuador, el derecho a la buena administración pública está protegido por la Constitución de la República del Ecuador (2008) "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación." (Art.227).

Por lo tanto detalla los principios que deben guiar la administración pública en Ecuador, enfatizando la importancia de la eficiencia, la transparencia y la participación ciudadana.

Así mismo se encuentra Ley Orgánica de Servicio Público (LOSEP) el cual en su órgano normativo regula el funcionamiento de la administración pública, estableciendo los derechos y deberes de los servidores públicos y las normas para la prestación de servicios públicos. Busca garantizar una administración pública eficiente y justa, definiendo claramente las responsabilidades de los servidores públicos.

Y también por otro lado la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LOTAIP), que promueve la transparencia en la administración pública, garantizando el derecho de acceso a la información pública, para asegurar la transparencia y la rendición de cuentas en la administración pública, permitiendo a los ciudadanos supervisar el funcionamiento del gobierno.

El derecho a la buena administración pública es crucial para asegurar que las instituciones gubernamentales funcionen de manera eficiente. Los estándares y principios establecidos por la UE y otros organismos internacionales proporcionan una guía para mejorar la administración pública. La implementación efectiva de estos

principios y normas es fundamental para ganar la confianza pública y mejorar la calidad de los servicios gubernamentales.

## **1.5 Estudio de la sentencia**

### **1.5.1 Antecedentes del caso**

Entre 1962 y 1996, Guatemala experimentó un conflicto armado interno que resultó en graves consecuencias humanas, materiales e institucionales. La Comisión para el Esclarecimiento Histórico (CEH) estimó que más de doscientas mil personas murieron o desaparecieron durante este conflicto. El Estado aplicó la doctrina de seguridad nacional, considerando un enemigo interno, lo que llevó a violaciones masivas de derechos humanos, incluyendo masacres y ejecuciones de civiles; especialmente de pueblos indígenas y comunidades campesinas. Además, se produjo un patrón de separación y sustracción ilegal de niños, de sus familias; así como el desplazamiento masivo de comunidades, con alrededor de 150,000 personas, buscando refugio en México, muchos de los cuales fueron reconocidos como refugiados por ACNUR.

El caso sometido a la Corte el 10 de julio de 2019 la Comisión Interamericana de Derechos Humanos sometió a la jurisdicción de la Corte Interamericana el caso “Masacre de la Aldea Los Josefinos” contra la República de Guatemala.

De acuerdo con lo indicado por la Comisión, el caso se relaciona con los hechos ocurridos el 29 y 30 de abril de 1982 en la Aldea Los Josefinos, ubicada en el Departamento del Petén, Guatemala, en el contexto del conflicto armado interno.

Se relaciona con las violaciones que derivan de los hechos ocurridos los días 28 y 29 de abril de 1982, sobre las cuales, ya sea por su carácter continuado debido a su carácter autónomo y que tienen lugar con posterioridad al 9 de marzo de 1987, en donde se alega violación a los derechos al reconocimiento de la personalidad jurídica, vida, integridad personal, libertad personal, protección de la familia, derechos de la niñez, y libertad de circulación y de residencia; violación a las garantías judiciales y protección judicial, así como se alega violación a la integridad personal.

Y posee un carácter continuado, por las desapariciones forzadas que iniciaron al momento de la masacre y continúan en la actualidad, así como afectación al derecho a la libertad de circulación y de residencia, debido al desplazamiento forzado al que se vieron sometidas las víctimas tras la masacre y afectación al derecho a la protección de la familia y al derecho a la niñez.

La Comisión indicó que, al menos tres personas, fueron desaparecidas el 29 y 30 de abril de 1982 en Los Josefinos. No obstante, en sus observaciones finales escritas advirtió que los representantes indicaron que otras 9 personas fueron víctimas de desaparición forzada.

Los representantes alegaron que, como resultado de la masacre, al menos 14 personas fueron víctimas de desaparición forzada. Un primer grupo de 11 personas, entre ellos, una niña y tres adolescentes, fueron vistas por última vez con vida en la aldea, mientras esta se encontraba rodeada por el ejército y hasta en la actualidad, no se conoce su paradero.

El Estado indemnizó a los familiares de 5 de estas víctimas por su supuesta muerte. Por otro lado, indicaron que, estaban los casos de 3 personas en donde las declaraciones testimoniales que relataban, habían sido interceptadas por militares.

Los pobladores se vieron forzados a abandonar su aldea y a buscar refugio, primero en la montaña y posteriormente en otros sitios del país o el extranjero. Los sobrevivientes desplazados de Los Josefinos no podían volver a sus hogares y vivieron por varios años luchando para sobrevivir a las amenazas, persecuciones, al hambre y a la falta de acceso a servicios básicos.

El Estado no adoptó medidas especiales de protección para las mujeres y niños, que se encontraban en situación de vulnerabilidad, frente al desplazamiento. El Estado sería responsable por la violación de derechos. No hubo medidas para preservar la unidad familiar, facilitar la búsqueda, identificación de personas, de las familias dispersas a causa del conflicto armado. Al menos 4 niños fueron separados de sus padres por largos períodos de tiempo.

El artículo 63.1 de la Convención Americana establece que toda violación de una obligación internacional tiene el deber de reparar adecuadamente, siendo este principio uno de los fundamentales del Derecho Internacional sobre la responsabilidad estatal. La reparación, según la Corte, debe buscar la plena restitución cuando sea posible; de lo contrario, se determinarán medidas para garantizar los derechos vulnerados y reparar las consecuencias de las infracciones, especialmente en casos de violaciones a derechos humanos. Además de compensaciones pecuniarias, se consideran medidas de restitución, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición para resarcir integralmente los daños. Las reparaciones deben guardar relación causal con los hechos, violaciones y daños acreditados. La Corte analizará las pretensiones y argumentos presentados por la Comisión y los representantes, así como las violaciones declaradas, para determinar las medidas necesarias de reparación.

### ***1.5.2 Argumentos del órgano de justicia***

La comisión advirtió que los hechos del presente caso se enmarcan dentro de un contexto en que prevalece un alto índice de impunidad, el que ha sido reconocido en sí mismo, como una de las más serias violaciones de los derechos humanos que tuvo lugar en Guatemala y ha sido uno de los principales factores que ha contribuido a la persistencia de las violaciones de derechos humanos, de la violencia criminal y social. Advirtió que la investigación del presente caso no ha sido admitida, como un deber propio del Estado y tampoco ha estado dirigida eficazmente a la investigación, persecución, captura, enjuiciamiento y eventual sanción de los responsables, de modo que se examinen de forma completa las afectaciones ocasionadas a los pobladores de Los Josefinos. Así mismo, la investigación no estuvo encaminada a la identificación y entrega de los restos de las personas que murieron en la masacre.

Además, la Comisión consideró acreditado el entorpecimiento directo a las investigaciones llevado adelante por el Ejército y el Ministerio de Defensa, el que primero se negó a responder los requerimientos de información, alegando que la información requerida constituía secreto de Estado. Y cuando respondió lo hizo parcialmente y no

entregó toda la información requerida, no permitió que el Ministerio Público constatará la inexistencia de determinados archivos y le negó la posibilidad de presentar argumentos sobre la calificación de algunos documentos, como documentos secretos por parte del Ejército. Añadió que la investigación no se condujo en un plazo razonable, todo lo anterior en detrimento del derecho de las víctimas y sus familiares a conocer la verdad de lo sucedido oportunamente. La Comisión concluyó que el Estado violó los derechos a garantías judiciales y protección judicial, garantizados en los artículos 8.1 y 25.1 de la Convención Americana, en relación con el deber de respeto establecido en el artículo 1.1 del mismo instrumento, en contra de los familiares de las víctimas de la masacre, de las víctimas de desaparición forzada y de todas las víctimas sobrevivientes.

Los representantes alegaron los hechos de este caso revisten de la más alta gravedad, y deben ser considerados como crímenes de lesa humanidad. Así mismo, afirmaron lo siguiente:

- a) El Estado no inició las investigaciones de oficio.
- b) Una vez iniciadas las investigaciones, el Estado no actuó con la debida diligencia.
- c) Las autoridades militares obstaculizaron abiertamente las investigaciones: la institución castrense habría mantenido una postura negativa, amparándose en una política de “secreto de Estado”, sosteniendo que la información requerida era de carácter confidencial según las leyes guatemaltecas.
- d) Las investigaciones no estuvieron dirigidas a determinar el paradero de las personas desaparecidas.
- e) Las investigaciones no estuvieron dirigidas a investigar, procesar y sancionar a todos los autores materiales e intelectuales de los hechos, sino a garantizar su impunidad.
- f) El Estado incumplió su deber de garantizar la seguridad de los actores del proceso: los fiscales, antropólogos e incluso víctimas que han sido parte del proceso habrían sido objeto de amenazas.

g) El Estado incurrió en retardo injustificado en la investigación de los hechos de la masacre.

Los sobrevivientes de la masacre y de los familiares de las víctimas desaparecidas, alegaron que el Estado guatemalteco violó el derecho a la verdad de las víctimas. Dicho derecho se deriva de los artículos 1.1, 8.1, 13 y 25 de la Convención. Por otro lado, en casos de violencia contra la mujer, como ocurrió en el presente caso, en el que las mujeres fueron blanco de la política de tierra arrasada, las obligaciones generales establecidas en los artículos 8 y 25 de la Convención Americana se complementarían y reforzarían para aquellos Estados que son Parte, con las obligaciones derivadas del tratado interamericano específico, la Convención de Belém do Pará.

El Estado alegó que realizó las diligencias necesarias para conducir la investigación que permitiera individualizar y sancionar a los responsables por lo ocurrido. Indicó que ha obtenido 59 declaraciones testimoniales de los sobrevivientes sobre lo ocurrido en la Aldea Los Josefinos, así como las declaraciones testimoniales de 2 miembros del Ejército, considerados como “posibles responsables” de los hechos ocurridos. Por otro lado, sostuvo que se practicó una inspección ocular del cementerio clandestino que fue encontrado en el caserío Los Josefinos, fueron exhumados los restos con el objetivo de ser identificados y, posteriormente, se realizó un monumento con los nombres de las 19 personas encontradas. Sostuvo que el Ministerio de Defensa ha compartido información vital para el proceso con respecto a la identificación de los responsables. El Estado concluyó que ha realizado todos los esfuerzos posibles para que la investigación permita a las víctimas obtener justicia y solicitó a la Corte que declare que cumplió con garantizar los derechos a las garantías judiciales y protección judicial. En sus alegatos finales escritos el Estado indicó que los días 8 y 9 de septiembre de 2020 se llevó cabo audiencia ante el Juzgado de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente de Mayor Riesgo “A” para la recepción de

12 declaraciones testimoniales en calidad de anticipo de prueba por medio de videoconferencia.

### **1.5.3 Normas jurídicas invocadas por los jueces, en relación a los derechos violentados**

- **Convención Americana sobre Derechos Humanos**

Artículo 1. Obligación de Respetar los Derechos

1. Los Estados Partes en esta Convención se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.
2. Para los efectos de esta Convención, persona es todo ser humano.

Artículo 3. Derecho al Reconocimiento de la Personalidad Jurídica

Toda persona tiene derecho al reconocimiento de su personalidad jurídica.

Artículo 4. Derecho a la Vida

1. Toda persona tiene derecho a que se respete su vida. Este derecho estará protegido por la ley y, en general, a partir del momento de la concepción. Nadie puede ser privado de la vida arbitrariamente.

Artículo 5. Derecho a la Integridad Personal

1. Toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral.

5. Nadie debe ser sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. Toda persona privada de libertad será tratada con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano.

Artículo 7. Derecho a la Libertad Personal

1. Toda persona tiene derecho a la libertad y a la seguridad personal.

2. Nadie puede ser privado de su libertad física, salvo por las causas y en las condiciones fijadas de antemano por las Constituciones Políticas de los Estados partes o por las leyes dictadas conforme a ellas.
3. Nadie puede ser sometido a detención o encarcelamiento arbitrarios.

#### Artículo 8. Garantías Judiciales

1. Toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley, en la sustanciación de cualquier acusación penal formulada contra ella, o para la determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal o de cualquier otro carácter.

#### Artículo 11. Protección de la Honra y de la Dignidad

2. Nadie puede ser objeto de injerencias arbitrarias o abusivas en su vida privada, en la de su familia, en su domicilio o en su correspondencia, ni de ataques ilegales a su honra o reputación.

#### Artículo 17. Protección a la Familia

1. La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y debe ser protegida por la sociedad y el Estado.

#### Artículo 19. Derechos del Niño

Todo niño tiene derecho a las medidas de protección que su condición de menor requieren por parte de su familia, de la sociedad y del Estado.

#### Artículo 21. Derecho a la Propiedad Privada

1. Toda persona tiene derecho al uso y goce de sus bienes. La ley puede subordinar tal uso y goce al interés social.

#### Artículo 22. Derecho de Circulación y de Residencia

1. Toda persona que se halle legalmente en el territorio de un Estado tiene derecho a circular por el mismo y, a residir en él con sujeción a las disposiciones legales.

#### Artículo 25. Protección Judicial

1. Toda persona tiene derecho a un recurso sencillo y rápido o a cualquier otro recurso efectivo ante los jueces o tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la Constitución, la ley o la presente Convención, aun cuando tal violación sea cometida por personas que actúen en ejercicio de sus funciones oficiales.

- **Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas**

#### Artículo I.

Los Estados Partes en esta Convención se comprometen a:

- a) No practicar, no permitir, ni tolerar la desaparición forzada de personas, ni aun en estado de emergencia, excepción o suspensión de garantías individuales;
- b) Sancionar en el ámbito de su jurisdicción a los autores, cómplices y encubridores del delito de desaparición forzada de personas, así como la tentativa de comisión del mismo;
- c) Cooperar entre sí para contribuir a prevenir, sancionar y erradicar la desaparición forzada de personas; y
- d) Tomar las medidas de carácter legislativo, administrativo, judicial o de cualquier otra índole necesarias para cumplir con los compromisos asumidos en la presente Convención.

#### **1.5.4 Resolución y criterio personal sobre la decisión adoptada**

- **Resolución**

1. Desestimar la excepción preliminar *ratione temporis* interpuesta por el Estado, de conformidad con los párrafos 16 a 18 de esta Sentencia.
2. El Estado es responsable por la violación de los artículos 3, 4.1, 5.1, 5.2, y 7.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en relación con el artículo 1.1 de dicho instrumento y el artículo I. a) de la Convención

Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas, en perjuicio de los señores José Alvaro López Mejía, Fabio Gonzalez, Florenci Quej Bin, Rosendo García Sermeño, Félix Lux, Félix Salvatierra Morales, Andrea Castellanos Ceballos, Braulia Sarceño Cardona, Edelmira Girón Galbez y Paula Morales, en los términos de los párrafos 68 a 75 de la presente Sentencia.

3. El Estado es responsable por la violación de los artículos 3, 4.1, 5.1, 5.2, y 7.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, así como el artículo 19 de la misma, en relación con el artículo 1.1 de dicho instrumento y el artículo I a) de la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas, en perjuicio de Norma Morales Alonzo, Victoriano Salvatierra Morales, Antonio Santos Serech y Joselino García Sermeño, en los términos de los párrafos 68 a 75 y 88 a 93 de la presente Sentencia.
4. El Estado es responsable por la violación del artículo 22 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en relación con el artículo 1.1 de dicho instrumento, en perjuicio de María Fidelia Quevedo, Antonio Ajanel Ortiz. Alba Maritza López Mejía, Elidea Hernández Rodríguez, Sotero Chávez, Juana Leonidas García Castellanos, Zoila Reyes Pineda y sus núcleos familiares, en los términos de los párrafos 76 a 83 de la presente Sentencia.
5. El Estado es responsable por la violación del artículo 17 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en relación con el artículo 1.1 de dicho instrumento, en perjuicio de Elvira Arévalo Sandoval y de sus hijos Ernestina, Romelia y Rolando Hernández Arévalo, así como en perjuicio Antonio Ajanel Ortiz y de su hijo Carmelino Ajanel Ramos, en los términos de los párrafos 84 a 87 de la presente Sentencia.
6. El Estado es responsable por la violación del artículo 19 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en relación con el artículo 1.1 de dicho instrumento, en perjuicio de Norma Morales Alonzo, Victoriano Salvatierra Morales, Antonio Santos Serech y Joselino García Sermeño, así como de

Rolando Hernández Arévalo y Carmelino Ajanel Ramos, en los términos de los párrafos 88 a 93 de la presente Sentencia.

7. El Estado es responsable por la violación de los artículos 8.1 y 25.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en relación con el artículo 1.1 de dicho instrumento, así como del derecho a conocer la verdad de los hechos, en perjuicio de las personas identificadas en el Anexo III y en el Anexo VIII de la presente Sentencia, en los términos de los párrafos 100 a 116 de la Sentencia.
8. El Estado es responsable por la violación de los artículos 8.1 y 25.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en relación con el artículo 1.1 de la misma, así como del derecho a conocer la verdad de los hechos, y el artículo I b) de la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas en perjuicio de las personas indicadas en el Anexo VII de la presente Sentencia, en los términos de los párrafos 100 a 116 de la Sentencia.
9. El Estado es responsable por la violación del artículo 5 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en relación con el artículo 1.1 de la misma, en perjuicio de las personas identificadas en los Anexos III, VII y VIII de la Sentencia, en los términos de los párrafos 120 a 124 de la Sentencia.

Y DISPONE:

Por unanimidad, que:

Esta Sentencia constituye, por sí misma, una forma de reparación.

- El Estado removerá todos los obstáculos, de facto y de jure, que mantienen la impunidad en este caso, e iniciará, continuará, impulsará y/o reabrirá las investigaciones que sean necesarias para individualizar, juzgar y, en su caso, sancionar a los responsables de las violaciones de los derechos humanos objeto del presente caso, en los términos de los párrafos 143 y 144 de la presente Sentencia.
- El Estado elaborará un plan detallado y orgánico, con definición de objetivos y metas concretas y definición de procesos de evaluación

periódica para la búsqueda de los miembros de la Aldea Los Josefinos desaparecidos forzosamente, así como para la localización, exhumación e identificación de las personas presuntamente ejecutadas y la determinación de las causas de muerte, en los términos de los párrafos 148 a 150 de la presente Sentencia.

- El Estado implementará las medidas necesarias para garantizar, en coordinación con los representantes del presente caso, las condiciones adecuadas para que las personas que permanecen desplazadas puedan retornar a sus comunidades de origen, si así lo desean, en los términos del párrafo 153 de la presente Sentencia.
- El Estado implementará una medida de fortalecimiento del centro de salud ubicado en la Aldea Los Josefinos mediante la dotación de recursos humanos permanentes y calificados en materia de atención a la salud física, psicológica y odontológica, medicamentos y ambulancias equipadas, en los términos del párrafo 157 de la presente Sentencia.
- El Estado realizará las publicaciones indicadas en el párrafo 161 de la Sentencia.
- El Estado continuará con la construcción del monumento en la zona donde se encontró la fosa clandestina, así con la instalación de una placa conmemorativa de los hechos ocurridos el 29 y 30 de abril de 1982, en los términos del párrafo 162 de la presente Sentencia.
- El Estado realizará un documental audiovisual sobre la masacre ocurrida los días 28 y 29 de abril de 1982 en la Aldea Los Josefinos, así como el impacto que esta tuvo en la comunidad hasta la actualidad, en los términos del párrafo 163 de la presente Sentencia.
- El Estado pagará las cantidades fijadas en los párrafos 174 y 182 de la presente Sentencia por concepto de indemnización por daño material e

inmaterial, así como por el reintegro de las costas y gastos, en los términos de los párrafos 175 a 177 y 187 a 192.

- El Estado reintegrará al Fondo de Asistencia Legal de Víctimas de la Corte Interamericana de Derechos Humanos la cantidad erogada durante la tramitación del presente caso, en los términos de los párrafos 186 y 192 de esta Sentencia.
- El Estado, dentro del plazo de un año contado a partir de la notificación de esta Sentencia, rendirá al Tribunal un informe sobre las medidas adoptadas para cumplir con la misma.
- La Corte supervisará el cumplimiento íntegro de esta Sentencia, en ejercicio de sus atribuciones y en cumplimiento de sus deberes conforme a la Convención Americana sobre Derechos Humanos, y dará por concluido el presente caso una vez que el Estado haya dado cabal cumplimiento a lo dispuesto en la misma.

- **Criterio personal sobre la decisión adoptada de la sentencia analizada**

Este fallo judicial aborda una serie de responsabilidades del Estado en relación con violaciones de derechos humanos, específicamente en el contexto de desapariciones forzadas y otras violaciones en la Aldea Los Josefinos.

La desestimación de la excepción preliminar *ratione temporis* nos indica que el tribunal reconoce la aplicación retroactiva de normas internacionales de derechos humanos, lo cual es fundamental para abordar violaciones cometidas en el pasado, incluso si las normas no estaban vigentes en ese momento.

La declaración de responsabilidad del Estado por violaciones a múltiples artículos de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada destaca la gravedad de las violaciones y la obligación del Estado de garantizar la justicia y reparación.

Las medidas de reparación incluyen, remover obstáculos para la justicia y la verdad. Establecer planes para buscar y juzgar a los responsables, así como

proporcionar reparaciones y condiciones adecuadas para el retorno de personas desplazadas, son pasos positivos.

Las medidas que implican fortalecer instituciones, mejorar la atención de la salud y construir monumentos conmemorativos son cruciales para abordar las secuelas de las violaciones y preservar la memoria histórica. Así como la creación de un documental y la realización de publicaciones contribuyen a documentar y difundir los hechos ocurridos, promoviendo la conciencia pública y recordando las atrocidades.

El reconocimiento de indemnizaciones por daño material e inmaterial, así como el reintegro de costas y gastos, apunta a compensar a las víctimas y garantizar que la responsabilidad del Estado tenga consecuencias financieras.

La supervisión continua y el informe de cumplimiento, aseguran que el Estado cumpla con las medidas ordenadas por el tribunal, proporcionando un mecanismo para garantizar la implementación efectiva.

Por lo tanto, este fallo refleja el compromiso del tribunal con la justicia, la verdad y la reparación en casos de violaciones graves de derechos humanos, enfocándose en medidas específicas para abordar las consecuencias a largo plazo y garantizar que las víctimas reciban la atención y el reconocimiento adecuados.

## Capítulo dos

### Materiales y métodos

La investigación jurídica concebida como el conjunto de procedimientos de carácter reflexivo, sistemático, controlado, crítico y creativo; cuyo objetivo es la búsqueda, indagación y el estudio de las normas, los hechos y los valores, considerando la dinámica de los cambios sociales, políticos, económicos y culturales que se desarrollan en la sociedad (Baquero, 2015).

En este orden, el proyecto: “Preferencias académicas de los egresados de la Carrera de Derecho y su vinculación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (Ods) a través del estudio de sentencias” ha sido ejecutado conforme a lineamientos metodológicamente válidos para examinar fenómenos jurídicos desde distintas perspectivas e identificar en varias dimensiones, falencias y limitaciones de orden cultural e ideológico, estructural y social.

#### 2.1 Objetivos

##### 2.1.1 *General*

Conocer los factores que confluyen en el Egresado de la Carrera de Derecho de la UTPL para desarrollar preferencias por áreas específicas de la ciencia jurídica y su futura especialización en éstas.

##### 2.1.2 *Específicos*

Valorar si las competencias aprendidas por los alumnos en las asignaturas de su preferencia, pueden contribuir a solucionar los problemas jurídicos de tipo global.

Obtener proyecciones sobre las áreas jurídicas en donde los futuros abogados planifican ejercer la profesión dentro del mercado laboral público y privado.

Incentivar mejores prácticas de corresponsabilidad social de los Egresados, a través del estudio de casos y de su relación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

## 2.2 Hipótesis

Las competencias que el estudiante de Derecho está adquiriendo en las asignaturas de su preferencia son importantes, pero pueden no ser suficientes para responder a las tipologías de conflictos jurídicos generados por los cambios estructurales actuales.

## 2.3 Metodología

Definir la metodología para el desarrollo de una investigación jurídica no es una tarea sencilla, se deberá considerar como lo sostiene Lariguet (2015), la pluralidad de enfoques, teorías, disciplinas, categorías y, en última instancia, métodos para abordar lo jurídico.

La correlación entre asignaturas de una malla curricular con instituciones específicas de carácter jurídico como los derechos, y su vinculación con proyectos de interés global como la agenda de los objetivos de desarrollo sostenible a través del análisis de sentencias, es un proceso que puede generar nuevas experiencias y expectativas para el futuro profesional. Para Haba (2007, 133), las investigaciones propiamente dichas requieren que mediante ellas se arribe a algún conocimiento que no sea bastante trivial y no esté ya adquirido antes. Una investigación no tiene sentido si no es para arribar a alguna novedad.

En el desarrollo de la investigación se aplicó el **método sistemático**, porque la información investigada ha sido organizada en forma ordenada y secuencial, mediante categorías vinculantes, previamente definidas para poder utilizar la información en forma productiva.

La investigación por su orientación al proceso de revisión de jurisprudencia, normas jurídicas y doctrina es de tipo **teórico - deductiva**; por integrar una vinculación entre el Derecho y los fenómenos sociales y económicos, tiene el carácter de **socio-jurídica**. Para el estudio minucioso de sentencias y los elementos motivacionales expuestos para resolver sobre la tutela de bienes jurídicos (vida, integridad personal, salud, medio ambiente) se aplicó el método de **análisis y síntesis**.

Se aplicó también el **método exegético**, por cuanto los hechos y fenómenos a analizar, van a contribuir con indicadores y percepciones sobre el avance de cumplimiento de los objetivos de desarrollo sostenible. Como lo indica Días (2013,92), será necesario explicar algún aspecto de la realidad o se interpretarán datos obtenidos de la misma realidad, tanto si lo hacemos en forma breve como si es el fundamento de nuestra investigación en caso de que realicemos investigaciones exploratorias o a nivel explicativo.

La investigación desarrollada tiene el carácter de **jurídico exploratoria**, porque se analizaron enfoques previos sobre el estado situacional de fenómenos jurídicos, identificando sus variables y características. También se ajusta al tipo **jurídico proyectiva**, porque se realiza una predicción acerca del funcionamiento de una institución jurídica, partiendo de premisas actualmente vigentes (Romero, 2016).

En el ámbito de la temporalidad, la investigación se circunscribe a analizar sentencias expedidas desde el año 2015 hasta el año 2020.

## **2.4 Técnicas de Investigación**

Las técnicas utilizadas para el desarrollo del trabajo de titulación fueron el fichaje y el estudio de sentencias a través de la investigación en línea, utilizando el Entorno Virtual de Aprendizaje (EVA) de la UTP.

### **2.4.1 Fichaje**

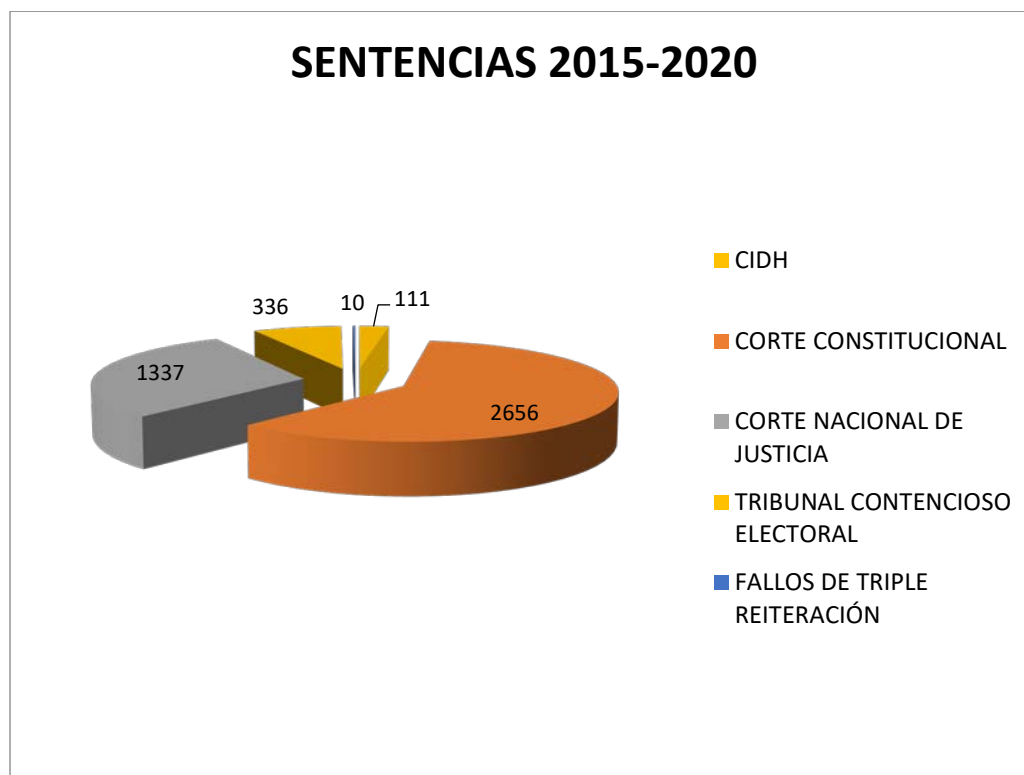
Se elaboraron dos fichas; la Ficha Informativa que contiene información sobre aspectos relacionados con percepciones del egresado, sobre las competencias adquiridas durante el proceso de aprendizaje, sobre la asignatura de preferencia, factores que impulsaron a desarrollar afinidad por ésta materia y otros elementos que permitan obtener indicadores cualitativos y cuantitativos sobre los resultados de aprendizaje, y en función de éstos, diseñar proyecciones para fortalecer la transferencia de conocimiento jurídico en la Carrera de Derecho; y,

La Ficha de Vinculación entre asignatura, objetivo de desarrollo sostenible (Ods) y sentencia seleccionada, en la que se consignó el detalle de la vinculación entre la

asignatura de preferencia de la alumna o alumno, con el objetivo de desarrollo sostenible identificado y la sentencia seleccionada. Contiene la descripción del ODS, datos de la sentencia y del órgano de justicia que la expidió, las partes del fallo como los antecedentes del caso, argumentos del órgano de justicia, las normas jurídicas invocadas por los jueces, en relación a los derechos violentados, la resolución de los jueces y un comentario personal explicando el vínculo entre asignatura, objetivo de desarrollo sostenible (Ods) y sentencia seleccionada.

#### **2.4.2 Estudio de sentencia**

Para la investigación, selección y análisis de la sentencia, se consideró una variedad de fallos dictados por diferentes órganos de justicia nacionales e internacionales, como la Corte Nacional de Justicia a través de sus salas especializadas, la Corte Constitucional, el Tribunal Contencioso Electoral y la Corte Interamericana de Derechos Humanos; el rango de búsqueda para la elección de la sentencia fue durante los años del 2015 al 2020. Se contó con un amplio espacio de datos para la elección del fallo, aproximadamente 4450 sentencias publicadas por los referidos órganos de justicia, tal como se proyecta en la siguiente gráfica:

**Figura 1***Sentencias 2015 - 2020***Nota:** Tomado de Lexis Finder

La sentencia seleccionada y que ha sido objeto de estudio y relación con los Derechos Humanos y el Objetivo de Desarrollo Sostenible Nro. (16), fue expedida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) sentencia de 3 de noviembre de 2021, En el caso Masacre de la Aldea Los Josefinos Vs. Guatemala

### **2.4.3 Investigación en línea**

La investigación jurídica se realizó en línea, utilizando los recursos digitales que provee la UTPL a través de su Entorno Virtual de Aprendizaje (EVA) y de las bases de datos de información científica disponibles dentro de la biblioteca virtual. Necesitamos formar abogados que vinculen su conocimiento teórico y práctico con destrezas informáticas y el uso estratégico de aplicaciones virtuales, Para Bordignon (2017, p. 168) el diseñar, el hacer y el construir se han resignificado y expandido hacia nuevas capacidades y límites con la aparición de las tecnologías digitales.

No fue necesario exponerse a visitar in situ bibliotecas u otros lugares para obtener la información para desarrollar la investigación. La jurisprudencia, las referencias legales, conceptuales o doctrinarias y demás instrumentos informativos, se los encontró previa búsqueda y revisión de las siguientes bases de datos e información científica:

✓ **Jurisprudencia, Leyes, Doctrina**

CEP web Software Legal  
Vlex

✓ **Libros Digitales**

E-Libro  
Ebook Central  
Alfa Omega Cloud  
Cengage Ebooks  
Digitalia  
eBooks7-24 McGraw-Hill  
Pearson Ebooks  
Springer Ebooks Gratis

✓ **Artículos de Revistas**

Isi Web of Knowledge  
Dialnet Plus  
Scopus  
GALE  
DOAJ  
Open DOAR  
Scimago Journal & Country Rank  
Proquest  
Science Direct  
UNESCO

Además de las bases de datos referidas, se buscó y obtuvo la información requerida en otras direcciones web:

✓ **Otras páginas web para consultar sentencias**

<https://www.corteconstitucional.gob.ec/index.php>  
<https://www.cortenacional.gob.ec/cnj/>  
<https://www.cortenacional.gob.ec/cnj/index.php/servicio/produccion-editorial>  
<http://www.tce.gob.ec/>

✓ **Otras páginas web para consultar libros**

<https://books.google.es/>  
<https://scholar.google.es/schhp?hl=es>  
<http://bivicce.corteconstitucional.gob.ec/site/php/index.php?lang=es>

## **2.5 Recursos**

### **2.5.1 Humanos**

Alumno (a):

Director (a) de Trabajo de Titulación:

### **2.5.2 Materiales**

Impresiones

Anillados

### **2.5.3 Tecnológicos**

Computador

Acceso a internet

Bases de datos virtuales

## **Capítulo tres**

### **Resultados**

En esta fase se muestran resultados obtenidos en relación al problema, objetivos e hipótesis planteadas, estableciendo concordancias con las preguntas formuladas en la ficha informativa y las variables señaladas en forma preliminar.

En este acápite también se ponen de manifiesto, las ventajas o limitaciones de lo investigado, se responden preguntas, respecto de cómo este estudio puede aportar social y jurídicamente para mejorar el entorno social y profesional; en qué medida, los datos investigados pueden mejorar las competencias del futuro abogado, y si el nuevo conocimiento jurídico obtenido y que ha sido vinculado a agendas sociales globales y políticas públicas nacionales, aporta a construir una sociedad más justa y democrática.

#### **3.1 Ficha informativa**

Tabla 1

## Ficha Informativa

1. FICHA INFORMATIVA (marque con X, máximo tres variables)										
Nro.	Pregunta	Variable 1	Variable 2	Variable 3	Variable 4	Variable 5	Variable 6	Variable 7	Variable 8	Variable 9
		DECISIÓN O CONVICCIÓN PROPIA	INFLUENCIA FAMILIAR	LE MOTIVÓ UN FENOMENO SOCIAL	LE MOTIVÓ UNA EXPERIENCIA PERSONAL	CONSTRUIR UN PATRIMONIO SOLIDO	LE PARECIO UNA CARRERA RELATIVAMENTE FACIL	PRESIÓN SOCIAL	POR SER LA MAS ACCESIBLE	LE INSPIRÓ EL IDEAL DE JUSTICIA
1	QUE LE IMPULSÓ A ESTUDIAR LA CARRERA DE DERECHO				x					x
2	POR QUÉ ASIGNATURA HA TENIDO MAYOR PREFERENCIA O AFINIDAD.	DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL	DERECHO CIVIL Y PROCESAL CIVIL	DERECHOS HUMANOS Y DERECHO CONSTITUCIONAL	DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO/PRIVADO	DERECHO AMBIENTAL	DERECHO LABORAL	MEDIACION	DERECHO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO CONTRATACIÓN PÚBLICA	DERECHO SOCIETARIO
				x				x		
3	POR QUÉ ASIGNATURA HA TENIDO MENOS INTERÉS	DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL	DERECHO CIVIL Y PROCESAL CIVIL	DERECHOS HUMANOS Y DERECHO CONSTITUCIONAL	DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO/PRIVADO	DERECHO AMBIENTAL	DERECHO LABORAL	MEDIACION	DERECHO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO/ CONTRATACIÓN PÚBLICA	DERECHO SOCIETARIO
							X			
4	CUANDO SE GRADUE DE ABOGADO, QUÉ ACTIVIDAD PIENSA REALIZAR	EJERCER LA ABOGACÍA	TRABAJAR EN UNA INSTITUCIÓN PÚBLICA	ASESORAR EN UNA EMPRESA PRIVADA	ASPIRAR A UN CARGO DE ELECCIÓN POPULAR	SER DOCENTE EN UNA UNIVERSIDAD Y HACER INVESTIGACIÓN JURÍDICA	SE DEDICARÍA A DEFENDER DE FORMA GRATUITA A PERSONAS SIN RECURSOS	ASPIRA SER JUEZA O JUEZ	ASPIRA SER FISCAL	LE GUSTARÍA DEDICARSE A LA MEDIACIÓN
		X								X
5	QUE EFECTOS CONSIDERA QUE PUEDE CAUSAR EL COVID19, EN EL EJERCICIO DEL DERECHO	NO CAUSA NINGUN EFECTO	OBLIGA A DAR EL SALTO HACIA LA JUSTICIA DIGITAL O EN LINEA	REDUCCIÓN DE TRABAJO E INGRESOS PARA EL ABOGADO	OBLIGA A DISMINUIR COSTOS DE HONORARIOS	INNOVAR EN TECNOLOGÍAS VIRTUALES PARA ATENDER AL CLIENTE	AUMENTO DE NUEVOS TIPOS DE PROBLEMAS JURIDICOS	MAYOR RECURRENCIA A LA MEDIACION	OBLIGA A AUMENTAR COSTOS DE HONORARIOS	LOS ABOGADOS PERDERAN SU TRABAJO Y DEBERAN DEDICARSE A OTRO OFICIO
					X					
6	QUE HABILIDADES O DESTREZAS CONSIDERA HABER ADQUIRIDO DURANTE SU PROCESO DE	IDENTIFICAR LA INJUSTICIA EN DISTINTAS DIMENSIONES	APRENDER A HABLAR EN PÚBLICO	REDACTAR O ESCRIBIR DOCUMENTOS JURIDICOS	UTILIZAR TECNICAS DE MEDIACIÓN PARA ARREGLAR LOS PROBLEMAS	APRENDER TECNICAS DE LITIGACIÓN ORAL	CONSTRUIR ARGUMENTOS Y EXPRESARLOS CON PRESIÓN	CONOCIMIENTO PROFUNDO DE LEYES Y PROCEDIMIENTOS LEGALES	FACILIDAD PARA HACER AMISTAD CON OPERADORES JURIDICOS	CONOCIMIENTO O SUPERFICIAL, YA QUE CONSIDERA QUE EL APRENDIZAJE



### **3.2 Análisis de resultados**

#### **1. ¿Qué le impulsó a estudiar la Carrera de Derecho?**

##### **Le inspiró el ideal de justicia.**

Han surgido diversas circunstancias que requirieron la intervención de un abogado. Lamentablemente, algunos profesionales del derecho han abusado de su conocimiento para lucrar, sin brindar el servicio adecuado, lo que ha resultado en demoras sin resultados satisfactorios. Es desafortunado observar cómo estos profesionales recurren al abuso, impidiendo la obtención de la justicia deseada. Por ello, el encaminarse hacia esta carrera con el propósito, de convertirse en un profesional que ofrezca soluciones efectivas a los problemas de los demás y promueva la justicia que todos anhelan.

#### **2. ¿Por qué asignatura ha tenido mayor preferencia o afinidad?**

##### **Derechos humanos y derecho constitucional.**

La asignatura con mayor preferencia y afinidad es Derechos Humanos y Derecho Constitucional. Elección que se fundamenta en un profundo interés por la protección de los derechos fundamentales y el estudio de las bases jurídicas, que sustentan la organización del Estado. Estas áreas permiten desarrollar una comprensión integral de los principios que garantizan la justicia y la equidad.

Mediación.

Además, también existe una fuerte afinidad por la Mediación, ya que es apasionante la resolución pacífica de conflictos y la aplicación de herramientas efectivas para la mediación y resolución de disputas.

#### **3. ¿Por qué asignatura ha tenido menos interés?**

##### **Derecho laboral**

El Derecho Laboral es crucial para establecer una relación justa y equitativa entre empleados y empleadores, garantizando la protección de los derechos laborales y promoviendo un ambiente de trabajo seguro y respetuoso. No obstante, desde la perspectiva y consideración personal, ha sido la asignatura que menos ha despertado interés en términos de afinidad.

**4. Cuando se gradué de abogado, qué actividad piensa realizar****Ejercer la abogacía / Le gustaría dedicarse a la mediación**

El propósito es ejercer la abogacía de manera independiente y además como meta es poder desempeñar el ámbito de la mediación. Considerando la posibilidad de cambiar de domicilio, dado que en ciertas áreas la demanda de profesionales del derecho es significativamente mayor.

**5. Que efectos considera que puede causar el covid19, en el ejercicio del derecho****Obliga a disminuir costos de honorarios**

El covid 19 obliga a dar un salto hacia nuevas tecnologías, lo cual se puede implementar en la eficiencia, del sistema judicial. Por lo que se puede agilizar con plataformas para la presentación de documentos y al mismo tiempo realizar audiencias virtuales, lo que beneficiaría en la accesibilidad y rapidez. La digitalización mantendría la continuidad de los procesos legales.

**6. Que habilidades o destrezas considera haber adquirido durante su proceso de aprendizaje en la carrera de derecho**

**Conocimiento profundo de leyes y procedimientos legales / conocimiento superficial, ya que considera que el aprendizaje ocurre con el ejercicio de la profesión.**

Las destrezas adquiridas son el conocimiento profundo de leyes, procedimientos legales y conocimiento superficial, el aprendizaje ocurre con el ejercicio de la profesión; en este sentido la carrera brinda los conocimientos necesarios en términos teóricos, pero es importante la práctica habitual y continua, dentro del ámbito laboral para poder ser mejor profesional y brindar al usuario, una mejor experiencia con conocimiento ampliado para poder llegar realmente dar un buen servicio con resultados positivos.

**7. Si tuviese la oportunidad de continuar formándose académicamente, elegiría un posgrado en:****Criminalística**

La criminalística, es una carrera de posgrado que brinda las habilidades especializadas en recopilación, análisis y presentación de pruebas forenses, por lo que es

esencial y de gran importancia en la resolución de crímenes. Además que la demanda en esta área se ha incrementado en la actualidad, ya que existe mayor complejidad en los delitos. Y esta contribuye a la administración de justicia al aplicar métodos científicos a la investigación criminal.

**8. Si decidiese estudiar una segunda carrera que se complemente con la abogacía, por cual se inclinaría:**

**Psicología**

Como carrera adicional, es interesante estudiar Psicología, ya que aportaría en la comprensión profunda del comportamiento humano, lo cual puede llegar a ser de gran ayuda en la psicología forense, por el análisis del comportamiento humano en el contexto legal, como puede ser en casos relacionados con la salud mental, evaluación de testigos, mediación y resolución de conflictos. Las habilidades de comprensión y manejo de dinámicas emocionales y psicológicas.

**9. Que metodologías considera deberían fortalecerse para un mejor aprendizaje del derecho**

**Clase magistral presencial / Asistencia y acompañamiento desde el primer ciclo, en casos jurídicos reales, que patrocinen los abogados de la universidad**

Las clases magistrales presenciales son de gran importancia porque dan la oportunidad de interactuar directamente con el profesor, poder resolver dudas y recibir retroalimentación de forma inmediata, lo que logra que los conceptos aprendidos sean más fácil de comprenderlos. Y también la asistencia y acompañamiento desde el primer ciclo, en casos jurídicos reales, que patrocinen los abogados de la universidad, serian de gran relevancia, ya que la práctica hace que sea más efectiva la enseñanza, permite que los estudiantes apliquen las teorías y conceptos legales a situaciones que suceden en el ámbito profesional, fortaleciendo la comprensión y también ayuda a desarrollar habilidades analíticas, críticas y en resolución de problemas; así como también permite explorar cuestiones éticas y dilemas morales que usualmente surgen en el ámbito legal.

**10. Si decide dedicarse al ejercicio de la abogacía, porqué opción se inclinaría**

Trasladarse a otra ciudad, donde exista un mercado laboral más prometedor para el ejercicio de la abogacía/ dedicarse medio tiempo a pro bono (servicios jurídicos gratuitos); y el resto del tiempo a prestar servicios legales, con retribución económica.

La decisión de traslado hacia otra ciudad, se considera una buena opción, donde exista un mercado laboral más prometedor para el ejercicio de la abogacía, la competencia entre abogados puede ser menor, en consideración a las ciudades grandes y también en zonas menos habitadas, las comunidades a menudo tienen necesidades legales específicas. Dar el tiempo suficiente a pro bono (servicios jurídicos gratuitos); y el resto del tiempo a prestar servicios legales, con retribución económica, porque sería de gran importancia para el aprendizaje y poder proporcionar asistencia legal a aquellos que no pueden costear servicios legales, contribuyendo a mejorar el acceso a la justicia, cumpliendo con una responsabilidad social como profesional del derecho y de manera personal ayudar a resolver habilidades prácticas y mejorar la capacidad resolutoria. Al tratar casos pro bono, puede enriquecer la experiencia laboral y ampliar los conocimientos en el área del derecho.

### 3.3 Ficha de vinculación entre asignatura, Objetivo de Desarrollo Sostenible (ods) y sentencia seleccionada

**Tabla 2**

FICHA DE VINCULACIÓN ENTRE ASIGNATURA, OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS) Y SENTENCIA SELECCIONADA	
<b>DATOS DEL ALUMNO:</b>	
<b>NOMBRES:</b>	CLAVON PATIÑO KARIN STEFANY
<b>ASIGNATURA DE PREFERENCIA:</b>	
<b>MATERIA:</b>	DERECHOS HUMANOS
<b>OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE (Ods)</b>	
<b>OBJETIVO NRO. 16</b>	Paz, Justicia e Instituciones sólidas
<b>DERECHOS QUE TUTELA:</b>	Acceso a justicia de calidad. Seguridad jurídica. Tutela judicial efectiva. Derechos de participación. Comunicación e información. Derecho a la buena administración pública.

	<p>El Objetivo 16 pretende promover sociedades pacíficas e inclusivas, facilitar el acceso a la justicia para toda la población y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles. Las personas de todo el mundo deben vivir libres del miedo a cualquier forma de violencia y sentirse seguras en su día a día, sea cual sea su origen étnico, religión u orientación sexual.</p> <p>Sin embargo, los conflictos violentos, actuales y nuevos, en todo el mundo, están haciendo descarrilar el camino global hacia la paz y hacia la consecución del Objetivo 16.</p> <p>Resulta alarmante que en el año 2022 se produjera un aumento en más del 50 % en el número de muertes de civiles relacionadas con los conflictos, el primero desde la adopción de la Agenda 2030, debido en gran parte a la guerra de Ucrania.</p> <p>Los altos niveles de violencia armada e inseguridad tienen consecuencias destructivas para el desarrollo de un país, mientras que la violencia sexual, los delitos, la explotación y la tortura son fenómenos generalizados donde existen conflictos o no hay Estado de derecho, por lo que los países deben tomar medidas para proteger a los sectores que corren más riesgos.</p> <p>Los gobiernos, la sociedad civil y las comunidades deben colaborar para encontrar soluciones duraderas a los conflictos y al clima de inseguridad. El fortalecimiento del Estado de derecho y la promoción de los derechos humanos es fundamental en este proceso, así como la reducción del tráfico de armas ilícitas, la lucha contra la corrupción y el fomento de una participación inclusiva.</p>
<p>DESCRIPCION DEL ODS Nro. (16) Consulte y transcriba de: <a href="https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/">(https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/)</a></p>	
<p><b>DATOS DE LA SENTENCIA INVESTIGADA:</b></p>	
<p><b>ORGANO DE JUSTICIA:</b></p>	<p>Corte Interamericana de Derechos Humanos</p>
<p><b>FECHA Y NRO DE SENTENCIA O RESOLUCION</b></p>	<p>SENTENCIA DE 3 DE NOVIEMBRE DE 2021 / Serie C No. 104</p>
<p><b>DESCRIPCIÓN</b></p>	
<p>1. ANTECEDENTES DEL CASO ( haga un resumen del caso, identifique las partes procesales, indique con precisión cual es la controversia materia de resolución)</p>	

Entre 1962 y 1996, Guatemala experimentó un conflicto armado interno que resultó en graves consecuencias humanas, materiales e institucionales. La Comisión para el Esclarecimiento Histórico (CEH) estimó que más de doscientas mil personas murieron o desaparecieron durante este conflicto. El Estado aplicó la doctrina de seguridad nacional, considerando un enemigo interno, lo que llevó a violaciones masivas de derechos humanos, incluyendo masacres y ejecuciones de civiles; especialmente de pueblos indígenas y comunidades campesinas. Además, se produjo un patrón de separación y sustracción ilegal de niños, de sus familias; así como el desplazamiento masivo de comunidades, con alrededor de 150,000 personas, buscando refugio en México, muchos de los cuales fueron reconocidos como refugiados por ACNUR.

El caso sometido a la Corte el 10 de julio de 2019 la Comisión Interamericana de Derechos Humanos sometió a la jurisdicción de la Corte Interamericana el caso “Masacre de la Aldea Los Josefinos” contra la República de Guatemala.

De acuerdo con lo indicado por la Comisión, el caso se relaciona con los hechos ocurridos el 29 y 30 de abril de 1982 en la Aldea Los Josefinos, ubicada en el Departamento del Petén, Guatemala, en el contexto del conflicto armado interno.

Se relaciona con las violaciones que derivan de los hechos ocurridos los días 28 y 29 de abril de 1982, sobre las cuales, ya sea por su carácter continuado debido a su carácter autónomo y que tienen lugar con posterioridad al 9 de marzo de 1987, en donde se alega violación a los derechos al reconocimiento de la personalidad jurídica, vida, integridad personal, libertad personal, protección de la familia, derechos de la niñez, y libertad de circulación y de residencia; violación a las garantías judiciales y protección judicial, así como se alega violación a la integridad personal.

Y posee un carácter continuado, por las desapariciones forzadas que iniciaron al momento de la masacre y continúan en la actualidad, así como afectación al derecho a la libertad de circulación y de residencia, debido al desplazamiento forzado al que se vieron sometidas las víctimas tras la masacre y afectación al derecho a la protección de la familia y al derecho a la niñez.

La Comisión indicó que, al menos tres personas, fueron desaparecidas el 29 y 30 de abril de 1982 en Los Josefinos. No obstante, en sus observaciones finales escritas advirtió que los representantes indicaron que otras 9 personas fueron víctimas de desaparición forzada.

Los representantes alegaron que, como resultado de la masacre, al menos 14 personas fueron víctimas de desaparición forzada. Un primer grupo de 11 personas, entre ellos, una niña y tres adolescentes, fueron vistas por última vez con vida en la aldea, mientras esta se encontraba rodeada por el ejército y hasta en la actualidad, no se conoce su paradero.

El Estado indemnizó a los familiares de 5 de estas víctimas por su supuesta muerte. Por otro lado, indicaron que, estaban los casos de 3 personas en donde las declaraciones testimoniales que relataban, habían sido interceptadas por militares.

Los pobladores se vieron forzados a abandonar su aldea y a buscar refugio, primero en la montaña y posteriormente en otros sitios del país o el extranjero. Los sobrevivientes desplazados de Los Josefinos no podían volver a sus hogares y vivieron por varios años luchando para sobrevivir a las amenazas, persecuciones, al hambre y a la falta de acceso a servicios básicos.

El Estado no adoptó medidas especiales de protección para las mujeres y niños, que se encontraban en situación de vulnerabilidad, frente al desplazamiento. El Estado sería responsable por la violación de derechos. No hubo medidas para preservar la unidad familiar, facilitar la búsqueda, identificación de personas, de las familias dispersas a causa del conflicto armado. Al menos 4 niños fueron separados de sus padres por largos períodos de tiempo.

El artículo 63.1 de la Convención Americana establece que toda violación de una obligación internacional tiene el deber de reparar adecuadamente, siendo este principio uno de los fundamentales del Derecho Internacional sobre la responsabilidad estatal. La reparación, según la Corte, debe buscar la plena restitución cuando sea posible; de lo contrario, se determinarán medidas para garantizar los derechos vulnerados y reparar las consecuencias de las infracciones, especialmente en casos de violaciones a derechos humanos. Además de compensaciones pecuniarias, se consideran medidas de restitución, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición para resarcir integralmente los daños. Las reparaciones deben

guardar relación causal con los hechos, violaciones y daños acreditados. La Corte analizará las pretensiones y argumentos presentados por la Comisión y los representantes, así como las violaciones declaradas, para determinar las medidas necesarias de reparación.

## 2. ARGUMENTOS DEL ORGANO DE JUSTICIA

La comisión advirtió que los hechos del presente caso se enmarcan dentro de un contexto en que prevalece un alto índice de impunidad, el que ha sido reconocido en sí mismo, como una de las más serias violaciones de los derechos humanos que tuvo lugar en Guatemala y ha sido uno de los principales factores que ha contribuido a la persistencia de las violaciones de derechos humanos, de la violencia criminal y social. Advirtió que la investigación del presente caso no ha sido admitida, como un deber propio del Estado y tampoco ha estado dirigida eficazmente a la investigación, persecución, captura, enjuiciamiento y eventual sanción de los responsables, de modo que se examinen de forma completa las afectaciones ocasionadas a los pobladores de Los Josefinos. Así mismo, la investigación no estuvo encaminada a la identificación y entrega de los restos de las personas que murieron en la masacre.

Además, la Comisión consideró acreditado el entorpecimiento directo a las investigaciones llevado adelante por el Ejército y el Ministerio de Defensa, el que primero se negó a responder los requerimientos de información, alegando que la información requerida constituía secreto de Estado. Y cuando respondió lo hizo parcialmente y no entregó toda la información requerida, no permitió que el Ministerio Público constatará la inexistencia de determinados archivos y le negó la posibilidad de presentar argumentos sobre la calificación de algunos documentos, como documentos secretos por parte del Ejército. Añadió que la investigación no se condujo en un plazo razonable, todo lo anterior en detrimento del derecho de las víctimas y sus familiares a conocer la verdad de lo sucedido oportunamente. La Comisión concluyó que el Estado violó los derechos a garantías judiciales y protección judicial, garantizados en los artículos 8.1 y 25.1 de la Convención Americana, en relación con el deber de respeto establecido en el artículo 1.1 del mismo instrumento, en contra de los familiares de las víctimas de la masacre, de las víctimas de desaparición forzada y de todas las víctimas sobrevivientes.

Los representantes alegaron los hechos de este caso revisten de la más alta gravedad, y deben ser considerados como crímenes de lesa humanidad. Así mismo, afirmaron lo siguiente:

a) El Estado no inició las investigaciones de oficio.

b) Una vez iniciadas las investigaciones, el Estado no actuó con la debida diligencia.

c) Las autoridades militares obstaculizaron abiertamente las investigaciones: la institución castrense habría mantenido una postura negativa, amparándose en una política de “secreto de Estado”, sosteniendo que la información requerida era de carácter confidencial según las leyes guatemaltecas.

d) Las investigaciones no estuvieron dirigidas a determinar el paradero de las personas desaparecidas.

e) Las investigaciones no estuvieron dirigidas a investigar, procesar y sancionar a todos los autores materiales e intelectuales de los hechos, sino a garantizar su impunidad.

f) El Estado incumplió su deber de garantizar la seguridad de los actores del proceso: los fiscales, antropólogos e incluso víctimas que han sido parte del proceso habrían sido objeto de amenazas.

g) El Estado incurrió en retardo injustificado en la investigación de los hechos de la masacre.

Los sobrevivientes de la masacre y de los familiares de las víctimas desaparecidas, alegaron que el Estado guatemalteco violó el derecho a la verdad de las víctimas. Dicho derecho se deriva de los artículos 1.1, 8.1, 13 y 25 de la Convención. Por otro lado, en casos de violencia contra la mujer, como ocurrió en el presente caso, en el que las mujeres fueron blanco de la política de tierra arrasada, las obligaciones generales establecidas en los artículos 8 y 25 de la Convención Americana se complementarían y reforzarían para aquellos Estados que son Parte, con las obligaciones derivadas del tratado interamericano específico, la Convención de Belém do Pará.

El Estado alegó que realizó las diligencias necesarias para conducir la investigación que permitiera individualizar y sancionar a los responsables por lo ocurrido. Indicó que ha obtenido 59 declaraciones testimoniales de los sobrevivientes sobre lo ocurrido en la Aldea Los Josefinos,

así como las declaraciones testimoniales de 2 miembros del Ejército, considerados como “posibles responsables” de los hechos ocurridos. Por otro lado, sostuvo que se practicó una inspección ocular del cementerio clandestino que fue encontrado en el caserío Los Josefinos, fueron exhumados los restos con el objetivo de ser identificados y, posteriormente, se realizó un monumento con los nombres de las 19 personas encontradas. Sostuvo que el Ministerio de Defensa ha compartido información vital para el proceso con respecto a la identificación de los responsables. El Estado concluyó que ha realizado todos los esfuerzos posibles para que la investigación permita a las víctimas obtener justicia y solicitó a la Corte que declare que cumplió con garantizar los derechos a las garantías judiciales y protección judicial. En sus alegatos finales escritos el Estado indicó que los días 8 y 9 de septiembre de 2020 se llevó cabo audiencia ante el Juzgado de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente de Mayor Riesgo “A” para la recepción de 12 declaraciones testimoniales en calidad de anticipo de prueba por medio de videoconferencia.

### 3. NORMAS JURÍDICAS INVOCADAS POR LOS JUECES, EN RELACIÓN A LOS DERECHOS VIOLENTADOS

#### **Convención Americana sobre Derechos Humanos**

Artículo 1. Obligación de Respetar los Derechos

3. Los Estados Partes en esta Convención se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

4. Para los efectos de esta Convención, persona es todo ser humano.

Artículo 3. Derecho al Reconocimiento de la Personalidad Jurídica

Toda persona tiene derecho al reconocimiento de su personalidad jurídica.

Artículo 4. Derecho a la Vida

2. Toda persona tiene derecho a que se respete su vida. Este derecho estará protegido por la ley y, en general, a partir del momento de la concepción. Nadie puede ser privado de la vida arbitrariamente.

#### Artículo 5. Derecho a la Integridad Personal

1. Toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral.

5. Nadie debe ser sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. Toda persona privada de libertad será tratada con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano.

#### Artículo 7. Derecho a la Libertad Personal

4. Toda persona tiene derecho a la libertad y a la seguridad personales.
5. Nadie puede ser privado de su libertad física, salvo por las causas y en las condiciones fijadas de antemano por las Constituciones Políticas de los Estados partes o por las leyes dictadas conforme a ellas.
6. Nadie puede ser sometido a detención o encarcelamiento arbitrarios.

#### Artículo 8. Garantías Judiciales

4. Toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley, en la sustanciación de cualquier acusación penal formulada contra ella, o para la determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal o de cualquier otro carácter.

#### Artículo 11. Protección de la Honra y de la Dignidad

5. Nadie puede ser objeto de injerencias arbitrarias o abusivas en su vida privada, en la de su familia, en su domicilio o en su correspondencia, ni de ataques ilegales a su honra o reputación.

#### Artículo 17. Protección a la Familia

2. La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y debe ser protegida por la sociedad y el Estado.

#### Artículo 19. Derechos del Niño

Todo niño tiene derecho a las medidas de protección que su condición de menor requieren por parte de su familia, de la sociedad y del Estado.

Artículo 21. Derecho a la Propiedad Privada

2. Toda persona tiene derecho al uso y goce de sus bienes. La ley puede subordinar tal uso y goce al interés social.

Artículo 22. Derecho de Circulación y de Residencia

2. Toda persona que se halle legalmente en el territorio de un Estado tiene derecho a circular por el mismo y, a residir en él con sujeción a las disposiciones legales.

Artículo 25. Protección Judicial

2. Toda persona tiene derecho a un recurso sencillo y rápido o a cualquier otro recurso efectivo ante los jueces o tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la Constitución, la ley o la presente Convención, aun cuando tal violación sea cometida por personas que actúen en ejercicio de sus funciones oficiales.

Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas

Artículo I.

Los Estados Partes en esta Convención se comprometen a:

- e) No practicar, no permitir, ni tolerar la desaparición forzada de personas, ni aun en estado de emergencia, excepción o suspensión de garantías individuales;
- f) Sancionar en el ámbito de su jurisdicción a los autores, cómplices y encubridores del delito de desaparición forzada de personas, así como la tentativa de comisión del mismo;
- g) Cooperar entre sí para contribuir a prevenir, sancionar y erradicar la desaparición forzada de personas; y
- h) Tomar las medidas de carácter legislativo, administrativo, judicial o de cualquier otra índole necesarias para cumplir con los compromisos asumidos en la presente Convención.

4. RESOLUCIÓN

- Desestimar la excepción preliminar *ratione temporis* interpuesta por el Estado, de conformidad con los párrafos 16 a 18 de esta Sentencia.
- El Estado es responsable por la violación de los artículos 3, 4.1, 5.1, 5.2, y 7.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en relación con el artículo 1.1 de dicho instrumento y el artículo I.a) de la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas, en perjuicio de los señores José Álvaro López Mejía, Fabio González, Florenci Quej Bin, Rosendo García Sermeño, Félix Lux, Félix Salvatierra Morales, Andrea Castellanos Ceballos, Braulia Sarceño Cardona, Edelmira Girón Galbez y Paula Morales, en los términos de los párrafos 68 a 75 de la presente Sentencia.
- El Estado es responsable por la violación de los artículos 3, 4.1, 5.1, 5.2, y 7.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, así como el artículo 19 de la misma, en relación con el artículo 1.1 de dicho instrumento y el artículo I.a) de la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas, en perjuicio de Norma Morales Alonzo, Victoriano Salvatierra Morales, Antonio Santos Serech y Joselino García Sermeño, en los términos de los párrafos 68 a 75 y 88 a 93 de la presente Sentencia.
- El Estado es responsable por la violación del artículo 22 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en relación con el artículo 1.1 de dicho instrumento, en perjuicio de María Fidelia Quevedo, Antonio Ajanel Ortiz, Alba Maritza López Mejía, Elidea Hernández Rodríguez, Sotero Chávez, Juana Leonidas García Castellanos, Zoila Reyes Pineda y sus núcleos familiares, en los términos de los párrafos 76 a 83 de la presente Sentencia.
- El Estado es responsable por la violación del artículo 17 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en relación con el artículo 1.1 de dicho instrumento, en perjuicio de Elvira Arévalo Sandoval y de sus hijos Ernestina, Romelia y Rolando Hernández Arévalo, así como en perjuicio Antonio Ajanel Ortiz y de su hijo Carmelino Ajanel Ramos, en los términos de los párrafos 84 a 87 de la presente Sentencia.
- El Estado es responsable por la violación del artículo 19 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en relación con el artículo 1.1 de dicho instrumento, en perjuicio de Norma Morales Alonzo, Victoriano Salvatierra Morales, Antonio Santos Serech y Joselino

García Sermeño, así como de Rolando Hernández Arévalo y Carmelino Ajanel Ramos, en los términos de los párrafos 88 a 93 de la presente Sentencia.

- El Estado es responsable por la violación de los artículos 8.1 y 25.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en relación con el artículo 1.1 de dicho instrumento, así como del derecho a conocer la verdad de los hechos, en perjuicio de las personas identificadas en el Anexo III y en el Anexo VIII de la presente Sentencia, en los términos de los párrafos 100 a 116 de la Sentencia.
- El Estado es responsable por la violación de los artículos 8.1 y 25.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en relación con el artículo 1.1 de la misma, así como del derecho a conocer la verdad de los hechos, y el artículo 1.b) de la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas en perjuicio de las personas indicadas en el Anexo VII de la presente Sentencia, en los términos de los párrafos 100 a 116 de la Sentencia.
- El Estado es responsable por la violación del artículo 5 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en relación con el artículo 1.1 de la misma, en perjuicio de las personas
- identificadas en los Anexos III, VII y VIII de la presente Sentencia, en los términos de los párrafos 120 a 124 de la Sentencia.

Y DISPONE:

Por unanimidad, que:

Esta Sentencia constituye, por sí misma, una forma de reparación.

- El Estado removerá todos los obstáculos, de facto y de jure, que mantienen la impunidad en este caso, e iniciará, continuará, impulsará y/o reabrirá las investigaciones que sean necesarias para individualizar, juzgar y, en su caso, sancionar a los responsables de las violaciones de los derechos humanos objeto del presente caso, en los términos de los párrafos 143 y 144 de la presente Sentencia.

- El Estado elaborará un plan detallado y orgánico, con definición de objetivos y metas concretas y definición de procesos de evaluación periódica para la búsqueda de los miembros de la Aldea Los Josefinos desaparecidos forzosamente, así como para la localización, exhumación e identificación de las personas presuntamente ejecutadas y la

determinación de las causas de muerte, en los términos de los párrafos 148 a 150 de la presente Sentencia.

- El Estado implementará las medidas necesarias para garantizar, en coordinación con los representantes del presente caso, las condiciones adecuadas para que las personas que permanecen desplazadas puedan retornar a sus comunidades de origen, si así lo desean, en los términos del párrafo 153 de la presente Sentencia.
- El Estado implementará una medida de fortalecimiento del centro de salud ubicado en la Aldea Los Josefinos mediante la dotación de recursos humanos permanentes y calificados en materia de atención a la salud física, psicológica y odontológica, medicamentos y ambulancias equipadas, en los términos del párrafo 157 de la presente Sentencia.
- El Estado realizará las publicaciones indicadas en el párrafo 161 de la presente Sentencia.
- El Estado continuará con la construcción del monumento en la zona donde se encontró la fosa clandestina, así con la instalación de una placa conmemorativa de los hechos ocurridos el 29 y 30 de abril de 1982, en los términos del párrafo 162 de la presente Sentencia.
- El Estado realizará un documental audiovisual sobre la masacre ocurrida los días 28 y 29 de abril de 1982 en la Aldea Los Josefinos, así como el impacto que esta tuvo en la comunidad hasta la actualidad, en los términos del párrafo 163 de la presente Sentencia.
- El Estado pagará las cantidades fijadas en los párrafos 174 y 182 de la presente Sentencia por concepto de indemnización por daño material e inmaterial, así como por el reintegro de las costas y gastos, en los términos de los párrafos 175 a 177 y 187 a 192.
- El Estado reintegrará al Fondo de Asistencia Legal de Víctimas de la Corte Interamericana de Derechos Humanos la cantidad erogada durante la tramitación del presente caso, en los términos de los párrafos 186 y 192 de esta Sentencia.
- El Estado, dentro del plazo de un año contado a partir de la notificación de esta Sentencia, rendirá al Tribunal un informe sobre las medidas adoptadas para cumplir con la misma.
- La Corte supervisará el cumplimiento íntegro de esta Sentencia, en ejercicio de sus atribuciones y en cumplimiento de sus deberes conforme a la Convención Americana sobre Derechos Humanos, y dará por concluido el presente caso una vez que el Estado haya dado cabal cumplimiento a lo dispuesto en la misma.

5. COMENTARIO PERSONAL EXPLICANDO EL VINCULO ENTRE ASIGNATURA, OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS) Y SENTENCIA SELECCIONADA

Los Derechos Humanos, basados en valores como la dignidad, libertad e igualdad, tienen una naturaleza inherente y universal. A pesar de esto, las transgresiones diarias a estos derechos indican una falta de cumplimiento. La protección internacional de los derechos humanos no debe reemplazar, sino complementar y subsidiar a la protección interna proporcionada por los Estados, ya que los sistemas internacionales de protección tienen limitaciones para intervenir directamente en los Estados.

La desaparición forzada de personas en Guatemala reveló graves violaciones de derechos humanos, como el gobierno de Guatemala incumpliendo su deber de respetar y garantizar estos derechos. La falta de una investigación efectiva, captura, enjuiciamiento y sanción de los responsables llevó a la conclusión de la responsabilidad del Estado por parte de la Comisión Interamericana.

La sentencia de la Corte IDH reconoció el desplazamiento forzado y las violaciones a derechos humanos en mujeres, niños y niñas como claras transgresiones. Esto obliga al Estado guatemalteco a proporcionar reparación adecuada y oportuna a las familias de las víctimas, así como a continuar los procesos de investigación y reconocimiento de las víctimas de la masacre, cuyo número nunca ha sido completamente determinado.

La ODS 16 se refiere al objetivo de "Paz, Justicia e Instituciones Sólidas". Busca promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles.

Algunos de los sub objetivos de la ODS 16 incluyen disminuir significativamente todas las formas de violencia, maltrato y la explotación infantil, asegurar el acceso igualitario a la justicia, construir instituciones transparentes y responsables, y garantizar la participación efectiva y la representación de todos en la toma de decisiones.

Por lo tanto tiene como objetivo destacar la importancia de la paz, la justicia y la buena gobernanza como fundamentos esenciales para el desarrollo sostenible de una nación.

La relación de la ODS 16 está en la conexión con los principios fundamentales de derechos humanos y la responsabilidad del Estado en el caso específico sobre la Aladea de los Josefinos.

La ODS 16 busca garantizar el acceso a la justicia para todos donde la falta de una investigación efectiva y sanción de los responsables en Guatemala llevó a graves violaciones de derechos humanos, lo que enfatiza la importancia de tener instituciones sólidas y efectivas en la aplicación de la justicia.

Por lo que promueve construcción de instituciones eficaces y responsables. En este caso en específico se señala la responsabilidad del Estado en violaciones a derechos humanos, destacando la necesidad de instituciones que respeten y garanticen los derechos promulgados. La sentencia resalta la necesidad de reparación para las víctimas y medidas para evitar futuras violaciones, para cumplir con los principios de no repetición.

En conclusión podemos decir que en el caso masacre de la aldea los josefinos vs. Guatemala la ODS 16 se vincula al darle la debida importancia de instituciones sólidas, acceso a la justicia, respeto de los derechos humanos y medidas de prevención, todos elementos clave en la promoción de paz y justicia.

*Nota: elaboración propia, Karin Clavón, 2024. Ficha de la asignatura, Objetivo de Desarrollo*

*Sostenible (ods) y sentencia seleccionada.*

### **3.4 Análisis de resultados**

Los Derechos Humanos, basados en valores como la dignidad, libertad e igualdad, tienen una naturaleza inherente y universal. A pesar de esto, las transgresiones diarias a estos derechos indican una falta de cumplimiento. La protección internacional de los derechos humanos no debe reemplazar, sino complementar y subsidiar a la protección interna proporcionada por los Estados, ya que los sistemas internacionales de protección tienen limitaciones para intervenir directamente en los Estados.

La desaparición forzada de personas en Guatemala reveló graves violaciones de derechos humanos, como el gobierno de Guatemala incumpliendo su deber de respetar y garantizar estos derechos. La falta de una investigación efectiva, captura, enjuiciamiento y sanción de los responsables llevó a la conclusión de la responsabilidad del Estado por parte de la Comisión Interamericana.

La sentencia de la Corte IDH reconoció el desplazamiento forzado y las violaciones a derechos humanos en mujeres, niños y niñas como claras transgresiones. Esto obliga al

Estado guatemalteco a proporcionar reparación adecuada y oportuna a las familias de las víctimas, así como a continuar los procesos de investigación y reconocimiento de las víctimas de la masacre, cuyo número nunca ha sido completamente determinado.

La ODS 16, "Paz, Justicia e Instituciones Sólidas" busca promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles.

Algunos de los sub objetivos de la ODS 16 incluyen disminuir significativamente todas las formas de violencia, maltrato y la explotación infantil, asegurar el acceso igualitario a la justicia, construir instituciones transparentes, responsables, garantizar la participación efectiva y la representación de todos en la toma de decisiones.

Por lo tanto, tiene como objetivo destacar la importancia de la paz, la justicia y la buena gobernanza como fundamentos esenciales para el desarrollo sostenible de una nación.

La asignatura de Derechos Humanos se relaciona directamente con el ODS 16, que busca promover sociedades pacíficas e inclusivas, garantizar el acceso a la justicia y construir instituciones efectivas y responsables. El caso de la masacre de los Josefinos vs Guatemala ilustra graves violaciones de derechos humanos, recalca la importancia de la justicia y reparación para las víctimas. Analizar este caso en el contexto de la asignatura refuerza la comprensión de los mecanismos internacionales de protección de derechos humanos e insiste en la necesidad de fortalecer las instituciones nacionales e internacionales para prevenir futuras violaciones y así alineándose con los objetivos del ODS 16.

## Capítulo cuatro

### Discusión

Los elementos para la discusión se formulan a partir de tres premisas: Los cambios puedan provocarse en el nivel académico y profesional con relación al estudio y ejercicio de la asignatura seleccionada, en perspectiva de la Covid19 y sus efectos posteriores; El estado situacional de la política pública nacional para contribuir con el cumplimiento del Objetivo de Desarrollo Sostenible seleccionado; y, el aporte o contribución de la decisión judicial adoptada en la sentencia estudiada, como mecanismo para fortalecer el sistema de justicia y de protección de derechos.

#### **4.1 Tendencias, innovaciones y perspectivas de los derechos humanos en el contexto de la covid19.**

La asignatura de derechos humanos es de gran importancia en el ámbito académico, por su capacidad para sembrar conciencia y respeto hacia los derechos fundamentales de los individuos. En la actualidad, esta materia tiene varias tendencias de gran significado, en la cual se refleja el desarrollo, cambio de la sociedad y los desafíos emergentes. Principalmente dentro del contenido de la pandemia de COVID-19.

Una de las tendencias es el enfoque interdisciplinario en el estudio de los derechos humanos, que explora la intrínseca conexión entre varios campos como el derecho, la sociología, la política y la ética. Por lo que permite un análisis más exacto acerca de cuestiones relacionadas con los derechos humanos y su impacto.

Otra tendencia de gran importancia en los derechos humanos, es la creciente rama digital, como es en la privacidad en línea y la libertad de expresión en redes. La pandemia de la COVID-19 ha hecho que se vuelva más preocupante, ya que las medidas que se adoptaron para la crisis comprenden el uso de tecnologías de vigilancia y control que pueden afectar los derechos individuales.

En cuanto a las implicaciones, el estudio de los derechos humanos puede llegar a aumentar la sensibilidad y la empatía hacia las experiencias de otras personas, lo que a su

vez puede promover una cultura de respeto mutuo y tolerancia en la comunidad. Por lo que puede llegar a ofrecer herramientas esenciales para identificar y poder sobrellevar las violaciones de derechos humanos, tanto a nivel nacional como internacional, lo que hace que se construya sociedades más justas y equitativas.

La innovación en tecnologías de la información y comunicación se ha logrado dar crecimiento y acceso en materia educativa sobre derechos humanos, lo que ha logrado que más personas participen en su aprendizaje. Las plataformas en línea, cursos virtuales y redes sociales facilitan la propagación de información y la participación en actividades relacionadas con los derechos humanos.

Dentro de la pandemia de la COVID-19, el estudio de los derechos humanos generó una importancia mayor, en la crisis se ha puesto en relevancia las diferencias en temas de acceso a la salud, vivienda, trabajo y otros derechos fundamentales. Y también, ha creado nuevos desafíos en temas de protección de derechos civiles y políticos, como la libertad de movimiento y la participación en la toma de decisiones públicas.

Por lo tanto podemos decir que el estudio de los derechos humanos es decisivo para promover una cultura de respeto, igualdad y justicia dentro de la comunidad. Y dentro de un enfoque interdisciplinario, la atención a temas digitales y el compromiso que se genera con desafíos actuales, la asignatura de Derechos Humanos puede llegar a contribuir de forma significativa a mejorar las relaciones entre las personas y fortalecer los fundamentos de una sociedad democrática y solidaria.

#### **4.2 Políticas públicas nacionales para cumplir con el objetivo de desarrollo sostenible nro. (16)**

Dentro del análisis reflexivo y crítico del estado actual de las políticas públicas que se han implementado en Ecuador para su fortalecimiento y apoyo al cumplimiento del ODS 16 Paz, justicia e instituciones sólidas, nos revela varios aspectos a considerar.

En primer lugar, se percibe un progreso específico en la formulación de políticas que promueven la justicia, la seguridad y el fortalecimiento institucional. Por lo que el Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021, "Toda una Vida", establece políticas como la promoción

de la inclusión social, la garantía de acceso a la justicia, la seguridad integral, la lucha contra la impunidad y la promoción de una cultura de gestión integral de riesgos. Y es así como se observa que estas políticas, abordan directamente los principios del ODS 16 al buscar y promover sociedades pacíficas e inclusivas, lo que lleva a proporcionar acceso a la justicia para todos los individuos de una nación y de esta manera construir instituciones eficaces y responsables en todos los niveles.

Este Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021 se constituye en 3 ejes, 9 objetivos nacionales y 93 metas.

La Secretaría nacional de planificación y desarrollo, el 30 de julio del 2018, remitió el Acuerdo Ministerial No. SNPD-046-2018, el cual norma el proceso de elaboración del Informe de Avance del Cumplimiento de la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible; para el año 2019 se evidenció avances considerables con el Decreto Nro. 371 y 622 en donde el Vicepresidente de la República, estará encargado de la articulación y coordinación de ejecución de la agenda global.

Sin embargo, se puede decir que a pesar de estos avances, también se identifican algunas áreas donde se evidencia el retroceso o retos constantes. Como por ejemplo, la violencia de género, sigue siendo un problema grave en Ecuador a pesar de los esfuerzos para suprimirla en todas sus fases. Y de que se sugieren políticas para combatirla en el Plan Nacional de Desarrollo, se evidencia que su implementación efectiva y la disminución de este fenómeno en nuestro país aún son desafíos que están pendientes por resolver.

Además, también se demuestra una creciente corrupción y falta de transparencia en todas las instituciones públicas y estas siguen siendo obstáculos importantes para alcanzar los objetivos del ODS 16. Aunque el plan nacional menciona el combate a la corrupción como parte de su agenda, la efectividad de estas medidas y la construcción de instituciones sólidas y transparentes aún enfrentan desafíos significativos.

El Plan Nacional de Desarrollo para el Nuevo Ecuador 2024-2025 ha sido diseñado para orientar la gestión del gobierno, mejorar los servicios públicos y la gestión del territorio.

Incluye 9 objetivos, 70 políticas y 105 metas, que se encuentra alineados con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030.

EL plan se estructura en cuatro ejes estratégicos:

- **Eje Social:** En el cual se prioriza la inversión en educación, salud, vivienda, seguridad y protección social.
- **Eje de desarrollo Económico:** Fomentar la productividad, competitividad y la generación de empleo digno.
- **Eje Infraestructura, Energía y Ambiente:** Promover la construcción de infraestructura moderna y sostenible, priorizando la protección del medio ambiente.
- **Eje Institucionalidad:** Fortalecer la institucionalidad del Estado, la transparencia y participación ciudadana.

La interrelación entre el Plan Nacional de Desarrollo y el ODS 16, son varias políticas y metas del plan que se alinean de manera estrecha con los objetivos del ODS 16. Por ejemplo, las políticas para promover la inclusión social, garantizar el acceso a la justicia, combatir la malnutrición, erradicar la desnutrición, y fortalecer el sistema de inclusión y equidad social se corresponden directamente con los principios del ODS 16. Y metas más específicas del plan, como reducir la tasa de pobreza extrema, erradicar el trabajo infantil y garantizar el acceso al trabajo digno y la seguridad social, también favorecen al logro del ODS 16 al promover sociedades pacíficas, inclusivas y justas. Sin embargo, es importante recalcar que el éxito en la implementación de estas políticas y metas dependerá en gran medida de la voluntad política, la asignación adecuada de recursos y la participación activa de la sociedad civil en su monitoreo y evaluación.

También es considerable dar el fortalecimiento necesario del Estado de derecho y la promoción de instituciones sólidas, teniendo en cuenta que son fundamentales para el desarrollo sostenible y la obtención del ODS 16. Esto implica no solo la existencia de leyes y

normativas adecuadas, sino también su aplicación efectiva y equitativa, así como la rendición de cuentas y la transparencia en la gestión pública.

Si bien se han logrado avances en Ecuador en la formulación de políticas y el establecimiento de marcos legales para promover la justicia y la seguridad, persisten desafíos en la implementación efectiva de estas medidas. La corrupción, la impunidad y la falta de igualdad de acceso a la justicia son problemas que socavan la credibilidad y eficacia de las instituciones.

Por lo tanto, para avanzar en el cumplimiento del ODS 16 es necesario abordar estos desafíos a través de medidas concretas, tales como: el fortalecimiento los mecanismos de control y seguimiento, promover una mayor participación ciudadana en los procesos de toma de decisiones y fortalecer la independencia y capacidad de las instituciones responsables para garantizar la justicia y el estado de derecho.

Además, es crucial promover una cultura de paz y diálogo, la resolución pacífica de conflictos en todos los niveles de la sociedad. Esto requiere invertir en educación en valores, promover el respeto a los derechos humanos y apoyar iniciativas de reconciliación y mediación comunitaria.

Por lo tanto alcanzar el ODS 16 en Ecuador y cualquier otro país requiere un enfoque integral que aborde tanto las causas estructurales de la injusticia y la violencia como acciones concretas para fortalecer las instituciones y promover una cultura de paz y respeto a los derechos humanos.

Estos dos planes de desarrollo de Ecuador, el de 2017-2021 y el de 2024-2025, mantienen relación con los derechos tutelados por el ODS 16, que incluye el acceso a la justicia de calidad, seguridad jurídica, tutela judicial efectiva, derechos de participación, comunicación e información, y el derecho a una buena administración pública.

Dentro del Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021 el acceso a la justicia de calidad y tutela judicial efectiva este plan promovió la mejora del sistema judicial, para garantizar un acceso equitativo y eficiente a la justicia; dentro de la seguridad jurídica se buscó fortalecer las instituciones, para asegurar que todos los ciudadanos tuvieran protección legal y que los

derechos fueran respetados. En cuanto los derechos de participación y comunicación el plan fomentó la participación ciudadana en la toma de decisiones y promovió la transparencia en la gestión pública. Y se centró en la modernización de la administración pública para mejorar su eficiencia y la prestación de servicios.

Plan Nacional de Desarrollo 2024-2025 el acceso a la justicia de calidad y seguridad jurídica el plan continúa fortaleciendo las instituciones judiciales y legales para garantizar un acceso más equitativo a la justicia y asegurar un entorno de seguridad jurídica. La tutela judicial efectiva se enfoca en mejorar los mecanismos judiciales y administrativos para asegurar que las decisiones judiciales sean efectivas y justas.

En los derechos de participación y comunicación prioriza la participación ciudadana activa y el acceso a la información como herramientas para fortalecer la democracia.

El plan impulsa la transparencia, la rendición de cuentas y la eficiencia en la administración pública para garantizar servicios de calidad y confiables para todos los ciudadanos.

Ambos planes promueven reformas y fortalecimientos institucionales que aseguran que todas las personas tengan acceso a una justicia imparcial y eficiente. Las estrategias incluidas en los planes buscan asegurar que las decisiones judiciales se implementen adecuadamente, promoviendo la confianza en el sistema judicial.

En resumen, los planes de desarrollo de Ecuador para 2017-2021 y 2024-2025 han sido creados para promover, proteger los derechos y los objetivos establecidos en el ODS 16, con un enfoque en fortalecer las instituciones, mejorar el acceso a la justicia, y fomentar la participación y transparencia en la gobernanza

#### **4.3 Percepciones personales sobre los efectos de la sentencia**

En la sentencia del caso "Masacre de la Aldea Los Josefinos vs. Guatemala" emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, el 3 de noviembre de 2021, se abordaron varios puntos cruciales sobre la masacre ocurrida los días 29 y 30 de abril de 1982 en el contexto del conflicto armado interno en Guatemala. Los jueces emplearon un lenguaje técnico y preciso, apoyado en una sólida base legal y en testimonios directos de las víctimas

y expertos. La Corte concluyó que el Estado de Guatemala es responsable de violaciones a múltiples derechos, incluyendo el derecho a la vida, la integridad personal, y la protección judicial conforme a los artículos 3, 4.1, 5.1, 5.2, 7, 8.1, 11.2, 17, 19, 21, 22.1 y 25.1 de la Convención Americana, en relación con el artículo 1.1 del mismo instrumento y el artículo I de la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas.

La sentencia se caracterizó por un discurso jurídico sólido y una calidad argumentativa concreta. La motivación de la sentencia es clara, abordando cada violación específica y su impacto en las víctimas. La Corte destaca la gravedad de los hechos, los cuales son desapariciones forzadas, ejecuciones extrajudiciales y desplazamiento forzado y así destacando la obligación del Estado de investigar, juzgar y sancionar a los responsables. Se verificó que, en los días 29 y 30 de abril de 1982, tropas del Ejército de Guatemala ingresaron a la Aldea Los Josefinos y cometieron ejecuciones extrajudiciales, desapariciones forzadas y torturas. La Corte consideró específicamente los testimonios de los familiares, de la desaparición de esposos, hijos, hermanos, etc. Y las circunstancias en que fueron sacados de su hogar por el ejército.

Los jueces presentan la justificación de su competencia para conocer del caso, a pesar de que los hechos iniciales ocurrieron antes del reconocimiento de competencia contenciosa por parte de Guatemala el 9 de marzo de 1987. Se argumenta que las violaciones de derechos humanos fueron de carácter continuo o permanente que se permitió que la Corte conozca de los actos posteriores a esa fecha.

La motivación de la sentencia abarca la necesidad de reparación integral para las víctimas. Se ordena al Estado guatemalteco llevar a cabo diversas medidas de reparación, como la construcción de un monumento en la zona donde se encontró la fosa clandestina, la realización de un documental sobre la masacre y el pago de indemnizaciones a los sobrevivientes y familiares de las víctimas. En la reparación integral el Estado debía pagar.

- USD \$ 55,000.00 dólares de los Estados Unidos de América a cada una de las víctimas de desaparición forzada identificadas en el Anexo II de la Sentencia.

- USD\$5,000.00 dólares de los Estados Unidos de América a cada una de las víctimas sobrevivientes de las masacres identificadas en el Anexo III de la Sentencia.
- USD \$ 5,000.00 dólares de los Estados Unidos de América adicionales a cada una de las personas víctimas de desplazamiento forzado identificadas en el Anexo IV de la Sentencia.
- USD \$ 10,000.00 dólares de los Estados Unidos de América adicionales a cada una de las personas víctimas de la violación del derecho a la protección a la familia identificadas en el Anexo V de la Sentencia.
- USD \$ 10,000.00 dólares de los Estados Unidos de América adicionales a cada una de las personas víctimas de la violación del derecho a la niñez identificadas en el Anexo VI de la sentencia.
- USD \$30,000.00 dólares de los Estados Unidos de América adicionales a favor de las madres, padres, hijas e hijos, cónyuges, y compañeros y compañeras permanentes.
- USD \$10,000.00 dólares de los Estados Unidos de América a favor de las hermanas y hermanos, todos ellos familiares de las víctimas de desaparición forzada, de las personas ejecutadas extrajudicialmente y de las personas de las que se desconoce su paradero declaradas en este Fallo, identificadas en los Anexos VII y VIII de esta Sentencia.

En las medidas de reparación incluye atención médica y psicológica gratuita a las víctimas sobrevivientes y sus familiares. Y la obligación del Estado de llevar a cabo programas de capacitación en derechos humanos para sus fuerzas de seguridad y la implementación de un plan de búsqueda de las personas desaparecidas.

La sentencia contribuye significativamente al fortalecimiento del sistema de administración de justicia en Guatemala. Al imponer medidas como la identificación, entrega de los restos de las víctimas y la investigación de los responsables materiales e intelectuales

de la masacre, se promueve la rendición de cuentas y la lucha contra la impunidad. Estas acciones son fundamentales para establecer instituciones sólidas y confiables.

Se relaciona con el Objetivo de Desarrollo Sostenible 16, al exigir una mejora en la administración de justicia y el respeto a los derechos humanos, la Corte IDH impulsa la creación de instituciones sólidas y eficaces en Guatemala.

Existe la importancia del acceso a la justicia de calidad, la seguridad jurídica y la participación ciudadana en los procesos judiciales. La sentencia tiene como prioridad la protección y restitución de los derechos tutelados. La Corte destaca la importancia de la protección judicial efectiva, garantizando que las víctimas y sus familiares tengan acceso a estos derechos. La proporcionalidad de las sanciones impuestas y las medidas de reparación también son adecuadas, asegurando que las víctimas reciban el reconocimiento y compensación.

Por lo tanto, la sentencia es un ejemplo de justicia y reparación adecuadas en contextos de violaciones graves de derechos humanos. La implementación efectiva de estas medidas dependerá del compromiso del Estado de Guatemala con las obligaciones internacionales y su capacidad para superar los desafíos estructurales en su sistema de justicia. La sentencia brinda justicia a las víctimas y establece precedentes importantes para la protección de los derechos humanos. Es un claro ejemplo de cómo el derecho internacional puede contribuir a la justicia y la reparación. Sin embargo, la necesidad de mecanismos más robustos para asegurar la implementación de las sentencias de la Corte en los Estados miembros. Por lo tanto esta sentencia no solo resuelve una violación histórica, sino que también sienta las bases para una mejora continua en la administración de justicia en la región.

Esta evaluación destaca la importancia de las decisiones de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en la promoción de una justicia efectiva y el fortalecimiento de las instituciones democráticas.

Como egresada y futura profesional del Derecho, se considera que la sentencia es adecuada y justa en su contexto. La Corte ha demostrado un compromiso firme con la justicia

y los derechos humanos, estableciendo precedentes importantes para futuros casos similares. La implementación efectiva de esta sentencia es crucial para el fortalecimiento del Estado de derecho y la consolidación de una sociedad más justa y equitativa.

## Conclusiones

Se concluye que la integración de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) en la educación de los estudiantes de Derecho es esencial para promover una formación más integral y comprometida con la justicia social. La investigación ha demostrado que los estudiantes que han integrado estos principios en su aprendizaje están mejor preparados para abordar problemas jurídicos globales.

Las preferencias académicas de los estudiantes de Derecho influyen de manera significativa en su futura especialización y práctica profesional. Los datos recolectados indican que los estudiantes que se especializan en áreas relacionadas a sus preferencias muestran una mayor inclinación hacia la promoción de la justicia.

La metodología mixta utilizada en esta investigación, el análisis cualitativo y cuantitativo de sentencias y encuestas a estudiantes, ha permitido una comprensión más profunda de la manera de aplicar los ODS en la práctica jurídica. Esta cercanía metodológica ha sido concluyente para identificar las competencias adquiridas por los estudiantes y las áreas donde se requieren mejoras, para la educación jurídica.

La educación jurídica orientada a los ODS prepara a los estudiantes a enfrentar los desafíos profesionales y los motiva a participar activamente en la construcción de una sociedad más justa y equitativa. Esta formación promueve la corresponsabilidad social de los egresados, incentivándolos a involucrarse en proyectos y prácticas que buscan solucionar problemas jurídicos de manera integral y sostenible.

Se concluye que el análisis de las sentencias judiciales ha proporcionado una favorable perspectiva sobre la aplicación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) en la práctica jurídica. Lo que refleja un avance en la interpretación jurídica orientada a la sostenibilidad y la justicia social. Sin embargo, también se identificaron desafíos en la aplicación de estos principios, lo que resalta la necesidad de una mayor formación en el ámbito judicial sobre la importancia de los ODS en la resolución de casos.

## Recomendaciones

Se recomienda a las instituciones educativas la integración formal de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), en los programas de estudio de Derecho. A través de la creación de asignaturas específicas y la introducción de módulos. La formación de abogados con una fuerte orientación hacia los ODS contribuirá a preparar profesionales comprometidos con la justicia social y los derechos humanos.

Es esencial implementar programas de capacitación continua para profesores y profesionales del derecho que se centren en los ODS y en prácticas jurídicas sostenibles. Esto garantizará que los educadores estén actualizados con las tendencias actuales y puedan transmitir estos conocimientos a los estudiantes, mejorando la calidad de la educación jurídica.

Se recomienda fomentar la participación activa de los estudiantes en proyectos y prácticas relacionadas con los ODS, tales como consultorios jurídicos, actividades pro bono, y proyectos de investigación aplicada. Esto no solo mejorará sus competencias prácticas, sino que también aumentará su conciencia y compromiso con los problemas sociales y jurídicos de su entorno.

Para garantizar la efectividad de la introducción de los ODS en la educación jurídica, es primordial establecer mecanismos fuertes de seguimiento y evaluación. Las instituciones deben desarrollar sistemas que permitan medir el impacto de estas iniciativas en la formación de los estudiantes y en su desempeño profesional, ajustando las estrategias según los resultados obtenidos.

Se recomienda implementar programas de capacitación específicos para el personal judicial enfocados en los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y programas que incluyan talleres, seminarios y cursos que proporcionen herramientas actualizadas sobre cómo integrar efectivamente los principios de los ODS en las decisiones judiciales. Promoviendo sentencias más alineadas con la justicia social y la sostenibilidad.

## Referencias

- ACNUR. (2019). *El desplazamiento forzoso global supera los 70 millones*. Obtenido de ACNUR: <https://www.acnur.org/noticias/acnur-el-desplazamiento-forzado-continua-creciendo-por-la-escalada-de-conflictos>
- Asamblea Nacional. (2009). *Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y control Constitucional*. Quito: LEXIS.
- Carpizo, J. (2020). *El derecho a la buena administración pública*. Instituto Nacional de Administración Pública. Obtenido de [https://inap-mexico.org.mx/wp-content/uploads/2020/08/principios\\_de\\_administracion\\_publica.pdf](https://inap-mexico.org.mx/wp-content/uploads/2020/08/principios_de_administracion_publica.pdf)
- Cevallos, G., & Alvarado, Z. (2018). Tutela judicial efectiva y la relación con el principio de inmediatez. (h. =es&tIng=es., Ed.) *Universidad y Sociedad* , 10 (1), 168-173.
- COFJ. (09 de marzo de 2009) Código Orgánico de la Función Judicial. Registro Oficial del Gobierno del Ecuador 544. [https://www.oas.org/ext/Portals/33/Files/Member-States/Ecu\\_intro\\_text\\_esp\\_3.pdf](https://www.oas.org/ext/Portals/33/Files/Member-States/Ecu_intro_text_esp_3.pdf)
- CODS. (2020). Centro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible para América Latina. Índice ODS 2019: América Latina. <https://cods.uniandes.edu.co/>
- Comisión Económica para América Latina y el Caribe. (2019). *ODS 16: Paz, justicia e instituciones sólidas*. Obtenido de CEPAL: [https://www.cepal.org/sites/default/files/static/files/ods16\\_c1900801\\_press.pdf](https://www.cepal.org/sites/default/files/static/files/ods16_c1900801_press.pdf)
- Constitución de la República del Ecuador. (CRE). Artículo 4. Registro oficial 44. De 20 de octubre de 2008. (Ecuador).
- Constitución de la República del Ecuador. (CRE). Artículo 82. Registro oficial 44. De 20 de octubre de 2008. (Ecuador).
- Constitución de la República del Ecuador. (CRE). Artículo 75. Registro oficial 44. De 20 de octubre de 2008. (Ecuador).

- Constitución de la República del Ecuador. (CRE). Artículo 95. Registro oficial 44. De 20 de octubre de 2008. (Ecuador).
- Constitución de la República del Ecuador. (CRE). Artículo 16 .Registro oficial 44. De 20 de octubre de 2008. (Ecuador).
- Constitución de la República del Ecuador. (CRE). Artículo 18 .Registro oficial 44. De 20 de octubre de 2008. (Ecuador).
- Constitución de la República del Ecuador. (CRE). Artículo 227 .Registro oficial 44. De 20 de octubre de 2008. (Ecuador).
- Convención Americana sobre derechos humanos. (1969). Obtenido de <https://www.oas.org/es/cidh/mandato/documentos-basicos/convencion-americana-derechos-humanos.pdf>
- Caso de la Masacre de la Aldea Los Josefinos vs. Guatemala, Serie C No. 104. (03 de noviembre de 2021).
- Charron, N., Víctor, L., & Rothstein, B. (2013). Quality of Government and Corruption from a European Perspective:A Comparative Study of Good Government in EU Regions.
- DUDH. (1948). *Declaracion Universal de Derechos Humanos*. Obtenido de <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights#:~:text=Art%C3%ADculo%208,constituci%C3%B3n%20o%20por%20la%20ley>.
- Enterría, E. G. (2004). *La responsabilidad de la Administración Pública*. Madrid: Civitas.
- Enterría, E. G., & Tomas, F. (2018). *La tutela judicial efectiva*. Marcial Pons.
- Ferrajoli, L. (2007). *Derecho y razón: Teoría del garantismo pena*. Trotta.
- Galanter, M. (2010). *The Vanishing Trial: An Examination of Trials and Related Matters in Federal and State Courts*. (Vol. 3). Journal of Empirical Legal Studies.
- Gerardo, B. R. (2019). *El acceso a la justicia en el sistema interamericano de protección de los derechos humanos*. (I. e. Praxis, Editor) Obtenido de <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-00122019000300277>

- Gómez, E. (2017). Los Objetivos de Desarrollo Sostenible y el Acuerdo de París: Un análisis jurídico. *Environmental Law Journal* , 46, 583-616.
- Gómez, F. (2017). La clasificación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible: Una propuesta para el análisis de la política pública ambiental en México. *Revista Mexicana de Estudios Políticos* .
- Habermas, J. (1989). *The Public Sphere*. boston: Steven Seidman .
- Hobbes, T. (1615). *Leviatan o la materia, forma y poder de un estado eclesiastico y civil*. Madrid : Tecnos.
- Naím, M. (2013). *The end of power: From boardrooms to battlefields and churches to states, why being in charge isn't what it used to be*. New York: Basic Books.
- OIT. (2017). *Trabajo decente y crecimiento inclusivo: Informe Mundial sobre el Trabajo 2017*. (O. I. (OIT)., Editor) Obtenido de Organización Internacional del Trabajo: <https://www.ilo.org/international-labour-standards/publications-international-labour-standards>
- ONU. (s.f). *Paz, justicia e instituciones sólidas. Objetivos de Desarrollo Sostenible*. Obtenido de Organización de las Naciones Unidas: <https://sdgs.un.org/goals/goal16>
- Organizacion de las Naciones Unidas para la educación, I. C. (2017). *Acceso a la información: Lecciones de la América Latina*. . Obtenido de UNESCO: [https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000249837\\_spa](https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000249837_spa)
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos . (1976). Obtenido de Naciones Unidas: <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-civil-and-political-rights>
- Papa, F. (2015). *Laudato si': El cuidado de nuestra casa común*. Vaticano: Libreria Editrice Vaticana.
- Pierre, J. (1840). *¿Qué es la propiedad?* Barcelona: Ariel.
- Rawls, J. (1971). *A theory of justice* . Cambridge: Harvard University Press.
- Rotberg, R. (2009). *Corruption, Global Security, and World Order*. Brookings Institution Press.

Sachs, J. (2014). *La era del desarrollo sostenible*. (1ra). Ediciones Deusto.

Schmitt, C. (1922). *El concepto de lo jurídico*. Madrid: Marcial Pons.

Sarat, A., & Ewick, P.(2010). *Access to Justice*. En M. Cane & H. Kritzer (Eds.), *The Oxford Handbook of Empirical Legal Research* (pp. 705-726). Oxford University Press.

Weber, M. (1964). *Economía y sociedad*. Mexico D.F: Fondo de Cultura Económica.